PUNTOS DE SUSCRICION Marent: Es la Administración de la Caceta, Ministerie de se soberasción, piso sutresuelo. Flovincule: En las Depositarias-Pagadurias le Hacienda, de directamente per carta al Jele de la Sección, acompañando valores de fácil cobro. Les actuacion y Toda Gland du reclamaciones se reciben em dicha Administración de la Caceta de Madrid, de doce a sentro de la tarde, todos los diam, menos los festivos. En la misma oficia se halian de venta ciemplares de esta publicación eficial.

And the property of the control of t

now explicate despt as new dest as discussion in abact consider v research great, suggestion value in any outgoing PRECIOS DE SUSCRICION

MADRIDAL POT UN MOS., Messing & Provincial Manager Connection of the moses of the m

El pago de las suscriciones será adelantado, no admitiéndesa sellos de correos parajrealizarlo.§

Importante:

Se advierte à los señores suscritores no realicen el page de cualquiera recibo de este periòdico oficial sin fijar la atsuatéa en su legitimidad, comparandelo con los de meses anteriores.

raceena, veeso coa loa de exta escaçã, entrare,

o vointiún chos de eded ençen edest paradero an ignora, ase que danio dei ricultar de dre dus e tantas denda la

sersouce de la presenta en la lacement de contrata

FACERA DE MADRI

PARTE OFICIAL

- Impreme

MOTE

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Valencia y el Juez de instrucción de Játiva, de los cuales resulta:

Que con fecha 10 de Mayo de 1893, el Presidente de la Junta provincial del Censo de Valencia dirigió comunicación al Presidente de aquella Audiencia territorial, manifestándole que, enterada dicha Junta de que la municipal de la ciudad de Játiva se constituyó para celebrar su sesión del dia 20 de Abril anterior, formando parte de la misma Concejales interiors, y vista la reclamación hecha, por entender que con ello se había infringido la circular de la Junta Central de 17 de Noviembre de 1890, la propia Junta, en sesión de 1.º de Mayo, acordó poner el hecho en conocimiento de la Audiencia, con los antecedentes que se acompañaban, ó sea certificación de las circunstancias y nombres de los individuos que en aquella fecha constituían el Municipio de Játiva, y también de los dichos individuos que asistieron à la sesión de la Junta municipal del Censo celebrada el repetido 20 de Abril, a fin de que la Autoridad judicial procediera a lo que hubiera lugar, en virtud de lo dispuesto en el art. 88 de la ley Electoral

Que en vista de la comunicación extractada, la Audiencia ordenó al Juez de instrucción de Játiva que procediera á instruir el oportuno sumario:

Que incoada la causa por el referido Juez, y declarados procesados los Concejales interinos que asistieron en concepto de Vocales á la sesión ya referida de la Junta municipal del Censo, el Gobernador, en disconformidad con el dictamen de la Comisión provincial, dirigió oficio de inhibición al Juzgado, alegando: que era discutible si una circular, la de la Junta Central del Censo de 17 de Noviembre de 1890, en que el procesamiento se fundaba, podía derogar una ley votada en Cortes; pero aun aceptado así, dicha disposición nunca comprendería más que á los Alcaldes, y no & los Concejales interinos, los cuales, por otra Real or den circular de 15 de Agosto de 1890, podían formar parte de la Junta municipal del Censo; que en el presente caso, el Alcalde de Játiva también podía formar parte de las Juntas municipales respectivas, por ser ex Alcalde de elección popular, y poder formar parte de ellas, con arreglo al art. 10 de la ley Electoral ya citada: que dichos individues se atuvieron al repetido articulo 10, que determina que son Vocales natos de las Juntas municipales los individuos del Ayuntamiento; que no existia, por tanto, delito, y si, a lo sumo, un desconocimiento de aquella circular, que produce antinomia al compararla con el tantas veces citado artículo 10 de la ley; que existían, por el contrario, varias cuestiones previas, entre ellas la de que la Autoridad gubernativa declarase si con efecto los Ayuntamientos han incurrido en falta administrativa, para que la corrija y castigue con arreglo á sus facultades, y,

por último, que sólo la Junta central del Censo era la llamada á corregir los errores que en la materia se cometan por las Juntas municipales del Censo; citaba además el Gobernador la regla 5.º del art. 18 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890 y el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juez sostuvo su jurisdicción, fundándose: en que el hecho de haber tomado parte en la Junta municipal del Censo de Játiva Concejales interinos, pudiera en su día constituir un delito electoral, ó por lo menos un medio necesario para cometer otro de esta indole y de los penados en el art. 88 de la ley del Sufragio Universal, y en que aunque esto no fuera así, después del auto de procesamiento no era posible, en buenos y rectos principios jurídicos, retrotraer los autos á su anterior estado, ni menos declarar nulo lo hecho, causa por la cual se imponía forzosamente la competencia del Juzgado para conocer del asumto.

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, el artículo 10 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890 y la circular de la Junta Central del Censo de 17 de Noviembre del mismo año:

Considerando que la presente contienda se ha originado con motivo del juicio criminal instruído, por haber formado parte de la Junta municipal del Censo electoral varios Concejales del Ayuntamiento de Játiva con carácter de interinos, siendo, por consiguiente, de necesidad determinar si al hacerlo resulta ó no infringida la ley Electoral de 26 de Junio de 1890 y la circular de la Junta Central del Censo de 17 de Noviembre del mismo año:

Considerando que esa determinación no correspondo hacerla á la Junta Central del Censo, porque aunque le esté atribuída la facultad de inspeccionar y dirigir cuantos servicios se refieran al Censo, información, servicios y conservación, así como también la de corregir disciplinariamente á las personas que con carácter oficial intervengan en las operaciones electorales, sólo al Poder judicial incumbe definir y declarar si el hecho denunciado es constitutivo de un delito de los que se castigan por la ley del Sufragio:

Considerando que la circular de 17 de Noviembre de 1890 invocada por el Gobernador carece de aplicación al caso de que se trata, porque tiene por objeto establecer quienes no deben formar parte de las Juntas provinciales y municipales:

Considerando que los preceptos de la ley y de la circular de la Junta deben tener en el caso que se discute su aplicación y desarrollo en el juicio, no habiendo, por lo tanto, que resolver cuestión previa administrativa que pueda influir en el fallo que en su día se

Oido el Consejo de Estado en pleno y conformandome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en decidir esta competencia a favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

s au orden, F. D. ce D. E. Fersien, Angel Arnau.

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de División Don Juan Salcedo y Mantilla de los Ríos cese, por pase à otro destino, en el cargo de Comandante general de la primera división del cuarto Cuerpo de Ejercito, quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio & seis de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra.

Jose López Domengrioz.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de Brigada Don Julio Domingo Bazán cese, por pase á otro destino, en el cargo de Jefe de la segunda brigada de la primera división del séptimo Cuerpo de Ejército; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, José Lópoz Pománguez.

Lopoz Pominguoz.

EINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para ordenar y restringir la concesión de licencias y términos posesorios, y para evitar dudas ó dificultades que han solido suscitarse, insistiendo en los propósitos de la Real orden de 16 de Marzo de 1891;

- S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Ray D. Alfonso XIII, ha tenido à bien disponer:
- 1.º No se concederá licencia ni prórroga de ella ó del término posesorio sin que el interesado lo solicite en instancia dirigida á este Ministerio, acreditando con certificación facultativa la imposibilidad en que se encuentra de desempeñar su cargo por enfermedad ú otro caso de fuerza mayor.
- 2.º Las solicitudes de licencia ó prórroga de ella se cursarán exclusivamente por conducto del Jefe inmediato del interesado, cumpliéndose los requisitos y formalidades prevenidas en la Real orden de 24 de Julio de 1878, circulada por el Ministerio de Hacienda para llevar á efecto lo dispuesto en el art. 43 de la ley de Presupuestos del mismo año. Las solicitudes de prórroga de los términos posesorios se cursarán siempre por conducto y con informe del Presidente ó Fiscal de la Audiencia en que el funcionario haya servido última-
- 3.º Si transcurrido el término y la prórroga, en su caso, no se presentasen á tomar posesión de su cargo y no justificaren la imposibilidad de verificarlo, en la forma establecida por los artículos 187 y 797 de la ley orgánica del Poder judicial, se les considerará como renunciantes, dejando de figurar en el escalafón.

4.º Si en el transcurso del término posesorio ó de su prórroga el funcionario obtuviese otro destino, el plazo para tomar posesión de él se reducirá al resto del dicho término ó su prórroga, con diez días más im-

5.º Los funcionarios que se ausentaren sin licencia, ó al espirar ésta ó su prórroga no se presentaren a encargarse de su destino, serán considerados igualmente como renunciantes, aunque tuvieren solicitada nueva prórroga ó licencia, salvo los casos previstos en los artículos 919 y 921 de la misma ley.

- 6.º Llegado alguno de los casos á que se refieren los citados artículos, los funcionarios que en él se encuentren justificarán la imposibilidad de presentarse y de pedir nueva lice cia. Si es por razón de enfermedad, ésta se justificará mediante reconocimiento del Médico forense, si le hubiere en el distrito ó localidad en que se encuentren, ó á falta de aquél, del Médico titular del pueblo. Esta justificación deberá elevarse al Ministerio por conducto del Presidente ó Fiscal de la Audiencia territorial ó provincial respectivas, con informe de éstos, cada uno en su caso.
- 7.º Los Presidentes y Fiscales de las Audiencias no concederán licencias verbales por ningún motivo.
- 8.º Todos los meses se publicará en la GACETA DE Madrid relación de las licencias y prórrogas concedidas en el mes anterior, expresando el motivo por que se hayan otorgado.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1895.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

THE PERSON OF TH

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Sección de Comercio y Consulados.

Según participa á este Ministerio el Cónsul general de Liberia, en despacho fecha 12 del corriente mes, los puertos de Liberia abiertos al comercio extranjero son los de Robertsport, Monrovia, Marshall, River Cess, Grand Bassa-Since y Starper (Cape Palmes).

Lo que se avisa para conocimiento de los comerciantes y

navegentes á quienes pueda interesar.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Pliego de condiciones aprobado por Real orden de 21 de Junio de 1894, dictada de conformidad con lo informado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado para el arrendamiento de la recaudación de las contribuciones territorial é industrial, impuesto de ca rruajes de lujo, recargos municipales y débitos à favor de la Hacienda, cuyo acto, para la provincia de Alicante, se verificara el día 21 de Abril de 1895.

1.ª Se arrienda por medio de concurso público el zervicio de la recaudación de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio, impuesto de carrua-jes de lujo y recargos municipales, aprobados por la Administración en la provincia de Alicante, así como el del cobro de les débites à favor de la Hacienda pública en dicha pro vincia, cualquiera que sea su origen, y la apremio por demora en la presentación de documentos que haya de efectuarse por órdenes de la Administración. 2.ª La base de dicho arriendo

La base de dicho arriendo la constituye el total importe del resultado general que arrojen los repartimientos individuales y matrículas de las dos contribuciones mencio nadas, los padrones del impuesto de carrunjes de lujo y los recargos municipales, aprobados unos y otras para el actual

año sconómico, que ascienden:

Por territorial..... 4.426.373 24 Por industrial...... 1.150.997'89 Por carruajes de lujo..... 8.645

Total base para el concurso...... 5.586.016'13

3.º La Hacienda continuará recaudando directamente, como al presente, la contribución industrial exigible á los Bancos, Sociedades anónimas y Compañías de ferrocarriles por el resultado de los balances ó cuentas que están obliga dos á presentar á la Administración, quedando, por lo tanto, en su fuerza y vigor la Real orden de 22 de Julio de 1889. Asimismo realizará directamente de los contribuyentes las anticipaciones de pago de cuotas de territorial, industrial é impussto de cadon por superficie de minas que soliciten y ob-tengan, mediante la bonificación del premio de cobranza, con arreglo á la base 13 del art. 1.º de la ley de 12 de Mayo de 1888 y Reales órdenes de 21 de Junio del propio año y 21 de Agosto de 1889, como igualmente los impuestos del 2 por 100 que las Sociedades de seguros y los agentes de las mismas vienen llamados á pagar, en armonía con lo dispuesto en la instruc-ción adicional de 11 de Agosto del presente año; contribución industrial exigible por la emisión de los valores mobiliarios cotizable- en Bolsa; la con que deben tributar los capitalis tas que emplean sus fondos en operaciones con el Tesoro público, los prestamistas hipotecarios y recargo del 3 por 100 sobre el total de las apuestas que se verifiquen en los espectáculos públicos, á tenor de lo prescrito en les artícules 30, l

37, 53 y 55 del reglamento de 11 de Abril de 1893, y epigrafes números 10, 11, 72, 105 y 107 de la tarifa 2.ª, unida á dicho

4.ª El arrendatario percibirá, en concepto de premio de cobranza, de las contribuciones é impuesto y recargos expresados, el tanto por ciento en que resulte adjudicado el servicio, dentro del límite máximo de 1.58 pesetas por 100, que es el término medio del tipo que resulta señalado á las 14 zonas recaudatorias en que se halla dividida la provincia, abenable tan sólo por las sumas que ingress en los períodos que cons-

tituyen la cobranza voluntaria.

Por la acción ejecutiva percibirá solamente los recargos de apremio de primero, segundo y tercer grado en que incurran los contribuyentes moresos, á excepción de los que co rrespondan á la contribución territorial, á partir de 1893 94. que serán los que fija el Real decreto de 27 de Agosto de 1893 y Real orden aclaratoria de 13 de Noviembre del mismo año, sin opción á premio de cobranza, conforme á lo dispuesto en el art. 16 de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1890.

Por la recaudación de los demás débitos y el apremio en la presentación de documentos, percibirá las dietas ó premios señalados en cada ramo y en cada caso en los reglamentos é instrucciones respectivas, cuyos emolumentos serán compatibles con los que se le abonen por les contribuciones territo-

Tanto el premio de cobranza como los demás recargos y emolumentos, los percibirá, previa liquidación practicada por la Administración de la provincia, y con las formalidades establecidas aobre la materia, con imputación á los créditos dal presupuesto ó fendo de participes, según lo preserito en el artículo 48 de la instrucción.

Dicha liquidación tendrá efecto trimestralmente, conforme à lo ordenado en el art. 49 de dicha instrucción; bien entendide que el premio de cobranza sólo es abonable sobre las cantidades que recauden é ingresen en la Caja del Tesoro.

Los recargos de apremio que se devenguen en los expedientes terminados por adjudicación de fincas á la Hacienda ó á los Ayuntamientos, según los ej rcicios de que procedan los débitos, se abonarán al arrendatario tan luego sean aprobados los expedientes y formalizadas las sumas á que asciendan, con sujeción á las disposiciones establecidas en la orden del Poder ejecutivo de 2 de Agosto de 1874, sin que tenga derecho á percepción de recargo en los que produzcan baja total y definitiva de las cuotas para el Tesoro.

Caando as fincas se adjudicaren á los Ayuntamientos, satisfarán éstos los recargos, costas y demas gastos del expe-

diente de apremio.

MAURA

El arrendatario podrá ejercer la acción investigadora respecto á los tributos mencionados, no solo en uso del derecho que á la acción pública se concede para denunciar las ocultaciones y defraudaciones, sino con el carácter de entidad subrogada en los derechos de la Hacienda que le atribuye este contrato, á tenor de lo dispuesto en los artículos 1.º y 5.º del reglamento provisional de la Inspección de 14 de Septism-bre de 1893. A este efecto tendrá atribuciones para constituirse en el local ó establecimiento en que se defraude la contribución industrial ó el impuesto de carruajes, levantando la oportuna acta con las formalidades legalmente establecidas, que remitirá ó presentará inmediatamente en la Administración de Hacienda de la provincia, y pondrá en conocimiento de la misma las ocultaciones en la riqueza contributiva rústica, urbana y pecuaria, a fin de proceder a la instrucción de los oportunes expedientes.

Del importe de las multas y recargos que se impongan á los defraudadores por virtud de su gestión, sea cualquiera el tributo de que se trate, percibirá la participación establecida en el cap. 5°, artículos 27, 28 y 29 del regiamento aludido de

la Inspección.
6. El arrendatario nombrará el número de recaudadores y Agentes de la recaudación que estime necesarios para el mejor servicio, de cuyos nombramientos dará cuenta á la Tesorería de Hacienda de la provincia á los efectos reglamentarica. Dichos funcionarios actarán bajo la exclusiva responsabilidad y dependencia del arrendatario, sin personalidad alguna con la Administración, sujetándose estrictamente á los preceptos de la instrucción para la recaudación y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

7.a El arrendatario se obliga á ingresar en la Tesorería de la capital de la provincia, si circunstancias extraordinarias notoriamente reconocidas como tales y aprobadas á satisfac-ción del Ministerio de Hacienda no lo impidiesen, las cantidades que tanga recaudadas en les días 8, 15, 23 y último del segundo mes de cada trimestre ó en períodes más cortos, si el Delegado de Hacienda lo estimase conveniente, como autoriza el art. 38 de la instrucción de Recaudadores citada.

En la tercera decena del último mes de cada trimestre, habrá de tener ingresado el arrendatario el importe de la recaudación obtenida en el primero y segundo período de cobranza. Al liquidar sus cuentas trimestrales se le obligará á ingresar inmediatamente el volor de los recibos no realizados en la época de la recaudación voluntaria, si no se justifica haberse procedido á hacer os efectivos en la forma prevenida en la instrucción de 12 de Mayo de 1888, y en el caso de no entregar en las Cajas del Tesoro el importe de los mismos, se repetirá contra la fianza prestada por el arrendatario, sin perjuicio de exigirle, si fuere procedente, las responsabilidades que se consignan en la clausula 21 de este pliego de con-

El cargo que deba hacerse al arrendatario, se formulará con sujeción á lo determinado en el cap. 2.º de la instrucción de Recaudador a de 12 de Mayo de 1888 y en la Real orden de 3 de Enero de 1893, relativa á la segregación de recibos.

La data la constituirá: 1.º El importe de los ingregos rea-lizados con aplicación á los valores de los cargos y conceptos de que procedan y giros satisfechos en virtud de orden administrativa. 2.º El de los recibos de bajas por haber sido objeto de declaración de las mismas los contribuyentes a quienes aquellos afecten. Y 3.º El de expedientes de partidas fallidas y da adiudicaciones de fincas á la Hacienda ó á los Ayuntamientos, legalmente aprobados por la Tesorería de la provincia.

Los plazos para la formación y presentación en la Tesorería de Hacienda de los expedientes ejecutivos, á los efectos de las instrucciones de 12 de Mayo de 1888, empezarán á contarse desde la fecha en que tenga lugar la entrega por parte de aquella dependencia al arrendatario de los documentos impresciadibles para incoar el procedimiento de apremio.

Se entenderá interrumpido el lapso de les plazos para seguir dicho procedimiento de apremlo, y ampliado en tantos días cuantos sean los que retrasen los Ayuntamientos ó Comisiones de evaluación en hacer la declaración de partidas fallidas ó la de ejecución del apremio de tercer grado, y los Registradores e la propiedad en practicar la anotación preventiva é inscripción de las fincas embargadas, y en general siempre que el procedimiento se paralice por obstáculos no imputables al arrendatario. Mas para evadir toda responsabi lidad, que asumirá de no efectuarlo, según dicha instrucción, deberá recurrirse por escrito al Delegado de Hacienda de la

provincia en demanda de que remueva les resistencias ú obstaculos de la demora, debiendo asimismo acudir en alzada. ó recurso de queja á la Dirección general del Tesoro público ó al Ministerio de Hacienda, según los casos, si sus demandas no fuesen atendidas.

9.ª Además de las condiciones estipuladas anteriormente, la cobranza da las contribuciones é impuesto expresados se llevará á recto en el mismo modo y forma que establecen las leves y reglamentos dictados para los Recandadores y Agentes con responsabilidad directa á la Hacienda; y en su irtud, todas las disposiciones que fijan los deberes y derechos de unos y otros, salvo aquellas en que hubiese estipu-lación en contrario, se entenderán exigibles, y á ellas habrá de atenerse el arrendatario en el desempeño de su cometido. considerándose por tanto como parte integrante de este pliego de condiciones, así los reglamentos y Reales órdenes dictadas respecto al servicio de recaudación, como las que sobre el particular se dicten como aclaraciones de dichos preceptos reglamentarios.

10. La duración del contrato de arrendamiento será de cinco años y empezará á regir desde el trimestre en que se otorque la escritura de contrato, si éste se formaliza dentro de los primeros veinte días del primer mes del trimestre, y desde el trimestre siguiente si se otorga transcurrido dicho

11. La fianza que ha de prestar el arrendatario consistirá en la suma de la cuarta parte del importe de un trimestre de las contribuciones territorial é industrial del impuesto de carrusjes de lujo, de los recargos municipales aprobados por la Administración, y del 6 por 100 de cobranza por industrial, partiendo para su fijación del resultado general que ofrezca el resumen ó estado general de repartimiento, matrículas y padrones de todos los distritos municipales de la provincia, que asciende á la suma de pesetas 349.126.01.

Dicha fianza podrá constituirse en las clases de efectos y forma que establece el art. 72 de la ley de 11 de Julio de 1877, Real decreto de 29 de Agosto de 1876, art. 6.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888 y Reales órdenes de 27 de Marzo de 1878 y 1.º de Agosto de 1893, constituyécdose, si se hiciera en metálico ó valores públicos, en la Caja general de De-pósitos á disposición de la Dirección general del Tesoro pú-

Si los efectos de la Deuda pública admitidos al cambio de la cotización oficial en que se hubiese formalizado la fianza sufriesen una baja de 20 por 100 de su valor, el arrendatario contras la obligación de ampliar su flanza en la cuantía necesaria, de igual modo que si los valores á recaudar en los vencimientos trimestrales se elevaran en igual cuantía durante los años del contrato.

12. Las fianzas que el arrendatario exija á sus auxiliares ó subalternos, contendrán las mismas cláusulas en cuanto á excepciones y dereches respecto á las esposas fiadoras de sus maridos, que aquellas que se presten directamente á la Ha-

cienda.

Contra los mencionados Agentes y sus fianzas tendrá el arrendatario la facultad de reclamar de la Administración los apremios y ejecuciones correspondientes por la vía gubernative, para reintegrarge de las cantidades que aquellos le adeudasen pertenecientes á servicio de la recaudación. Al efecto, las certificaciones de alcances que expida el arrendatario servirán de base al procedimiento, en consonancia con lo preceptuado en la disposición 1.ª transitoria de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

13. El *rriendo se varificará por medio de concurso, que se anunciará con treinta días de anticipación á aquél en que haya de celebrarse el acto, en la GACETA DE MADRID, Boletía oficial de esta provincia y de la de Alicanta.

14. El acto de concurso tendrá lugar a las dos de la tarde del día que se fije en los anuncios, en el despacho del Director general del Tesoro público, ante una Junta presidida por el mismo, de la que formarán parte el Interventor general y Director de lo Contencioso, con asistencia del Notario público del Ministerio que corresponda, designado per la Dirección general de lo Contencioso del Estado.

El mismo dís y á la misma hora se verificará idéntico acto en la capital de la provincia de Alicante, ante una Junta compuesta del Delegado de Hacienda, como Presidente, á la que asistirán el Interventor, el Tesorero de Hacienda de la provincia y un Abogado de! Estado, con asiatencia de Nota-

rio público correspondiente.

15. En una y otra Junta se admitirán las proposiciones que se presenten desde las dos á las dos y media de la tarde, las cuales se reductarán en papel sellado de la clase 12.ª, con sujecion al modelo que se acompaña á este pliego de condi-ciones, consignando en letra, con toda claridad, el tanto por ciento que por razón de premio de cobranza ofrezca el proponente, siendo nula toda proposición que contenga mayor tipo del fijado en la condición 4.º, ó que determine otra alguna distinta de las enumeradas en el pliego de condiciones.

16. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y por separado se acompañará la cédula personal del proponente y carta de pago de haber depositado en la Caja general de Depósitos ó sucursal de la provincia el importe del 2 por 100 de la cantidad á que asciende un trimestre de las contribuciones é impuesto á recaudar en la provincia por cada uno de los conceptos referidos, que importa la suma de 27.930'08 pesetas, cuyo depesito podrá constituirse en metálico ó en las clases de valores públicos admisibles al efecto.

17. Las proposiciones contenidas en los pliegos carrados se numerarán por orden de presentación. Al marcar las dos y media el reloj del despacho en que se verifique el acto del concurso, se declarará terminada la admisión de pliegos, procediéndose acto seguido á la apertura de los mismos y lectura de las proposiciones, que verificará el Notario actuante.

Terminada la lectura de las proposiciones, se levantara por el Notario la oportuna acta del resultado, declarándose

La Delegación de Hacienda de Alicante, una vez terminado el acto de admisión y lectura de proposiciones alli presentadas, en la misma forma que expresan los dos párrafos anteriores, remitirá el acta levantada por el Notario y las proposiciones originales con los documentos que las acompañen, excepto la cédula personal, de que bastará tomar nota, á la

Dirección general del Tesoro.

La Dirección general del Tesoro, con vista de las proposiciones presentadas ante la Junta de concurso, constituída bajo su presidencia y las que reciba de la Delegación de Hacienda de Alicante, dará cuenta del resultado al Ministerio, el cual acordará la adjudicación en favor de la proposición que estime más conveniente á los intereses del Tesoro.

La resolución que dicte sobre este particular el Ministro

de Hacienda será inapelable.

18. Declarada la adjudicación, se notificará al interesado en forma legal, á fin de que preste la fianza definitiva y otor-gue la escritura de contrato, para lo cual se le concederá el plazo de treinta días, desde el en que tenga efecto la notifica-ción, devolviéndose á los demás proponentes las cartas de pago de los respectivos depósitos para licitar al concurso.

19. Si el adjudicatario dejase de otorgar la fianza definitiva y escritura correspondiente en el plazo fijado en la condición anterior, se declarará caducada la adjudicación, incurriendo el adjudicatario en la pérdida del depósito provisio-

nal, que se ingresará en la Caja del Tesoro.

La aprobación de la fianza y otorgamiento de la escritura en nombre de la Hacienda se verificará por el Director general del Tesoro, oyéndose previamente el dictamen de la Intervención general y Dirección de lo Contencioso del Estado. Aprobada aquélla, otorgado el contrato y recibido en la Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante testimonio de la primera copia de la escritura, que quedará unida a su expediente en la Dirección general del Tezoro, el Delegado posesionará al arrendatario, dándole á conocer á los Ayuntamientos, Autoridades judiciales y al público por medio de anuncio en el Boletin oficial.

Los gastos de la escritura, de la primera copia y del testimonio que ha de remitirse á la Delegación de Hecienda de la provincia, serán de cuenta del adjudicatario, así como los ocasionados por la inserción del anuncio y pliego de condi-ciones en los periódicos oficiales de que se ha hecho mención.

21. Si el arrendatario dejara de cumplir en los plazos y términos consignados en este pliego alguna de las condiciones del mismo, y muy particularmente lo dispuesto en la 7.ª, se considerará ipso facto rescindido el contrato y obligado aquél á la indemnización de los daños y perjuicios que se ha-yan irrogado á la Hacienda y los que se produzcan hasta la normalización del servicio, no sólo con la fianza, que inmediatamente tendrá ingreso en las arcas del Tesoro con aplicación á las responsabilidades que se declaren, sino con los demás bienes muebles, inmuebles y derechos que la perte-

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, ... según cédula personal, clase..... número...., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID y Boletto oficial de la misma provincia, fechas respectivamente, ó en el Boletin oficial de la provincia de...., en.... de...., relativo al arriendo del servicio de recaudación de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, é industrial y de comercio, impuesto de carrusjes de lujo, recargos municipales y cobro de débitos á favor de la Hacienda, así como el apremio por virtud de ordenes administrativas en la provincia de...., se compromete á tomar á su cargo el mencionado servicio con sujeción estricta á los requisitos y condiciones expresados en dicho pliego, bajo el tipo de..... (aquí se consignará en letra el tanto por 100) en concepto de premio de cobranza, á cuye fin acompaña el resguardo que acredita haber constituído el depósito provisional de la cantidad prefijada.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 12 de Marzo de 1895.-El Director general, Ole gario Andrade.

Pliego de condiciones aprobado por Real orden de 21 de Junio de 1894, dictada de conformidad con lo informado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, para el arrendamiento de la recaudación de las contribuciones territorial é industrial, impuesto de carruajes de lujo recargos municipales y débitos á favor de la Hacienda, cuyo acto, para la provincia de Almería, se verificará el día 24 de Abril de 1895.

1.ª Se arrienda por medio de concurso público el servicio de la recaudación de las contribuciones de inmuebles, cultivo ganadería é industrial y de comercio, impuesto de carruajes de lujo y recargo, municipales, aprobados por la Administración en la provincia de Almería, así como el del cobro de los cébitos á favor de la Hacienda pública en dicha provincia, cualquiera que sea su origen, y el apremio por demo-ra en la presentación de documentos que haya de efectuarse por órdenes de la Administración.

La base de dicho arriendo la constituye el total impor te del resultado general que arrojen los repartimientos individuales y matriculas de las dos contribuciones mencionadas, los padrones del impuesto de carruajes de lujo y los recergos municipales aprobades unos y otras para el actual año eco-

nómico, que ascienden:

Pesetas. Por territorial...... 2.815.702'80 480.375 76 Por industrial.... 5.845 Por carruajes de lujo.....

Total base para el concurso...... 3 301.923.56

3.ª La Hacienda continuará recaudando directamente, como al presente, la contribución industrial exigible a los Bancos, Sociedades anónimas y Compañías de ferrocarriles por el resultado de los balances ó cuentas que están obligados presentar á la Administración, quedando, por lo tanto. en su fuerza y vigor la Real orden de 22 de Julio de 1889. Asimismo realizará directamente de los contribuyentes las anticipaciones de pago de cuotas de territorial, industrial é impuesto de canon por superficie de minas que soliciten y obtengan, mediante la bonificación del premio de cobranza, con arreglo á la base 13 del art. 1.º de la ley de 12 de Mayo de 1888 y Reales órdenes de 21 de Junio del propio año y 21 de Agosto de 1889, como igualmente los impuestos del 2 por 100 que las Sociedades de seguros y los agentes de las mismas vienen llamados á pagar, en armonía con lo dispuesto en la instrucción adicional de 11 de Agosto del presente año; contribución industrial exigible por la emisión de los valores mobiliarios cotizables en Bolsa; la con que deben tributar los capitalistas que emplean sus fondos en operaciones con el Tesoro público; les prestamistas hipotecarios, y recargo del 3 por 100 sobre el total de las apuestas que se verifiquen en los espectáculos públicos, á tenor de lo prescrito en los artículos 30, 37, 53 y 55 del reglamento de 11 de Abril de 1893 y epígrafes números 10, 11, 72, 105 y 107 de la tarifa 2.ª unida á dicho

4.2 El arrendatario percibirá, en concepto de premio de cobranza, de las contribuciones é impuesto y recargos expresados, el tanto por ciento en que resulte adjudicado el servicio, dentro del limits máximo de 1'92 pesetas por 100, que es el término medio del tipo que resulta señalado á las 10 zonas recaudatorias en que se halla dividida la provincia, abonable tan solo por las sumas que ingrese en los períodos que cons-

tituyen la cobranza voluntaria.

Por la acción ejecutiva percibirá solamente los recargos de apremio de primero, segundo y tercer grado en que incurran los contribuyentes morosos, á excepción de los que correspondan á la contribución territorial, á partir de 1893 94, que serán los que fija el Real decreto de 27 de Agosto de 1893 y Real orden aclaratoria de 13 de Noviembre del mismo año,

sin opción á premio de cobranza, conforme á lo dispuesto en el art. 16 de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1890.

Por la recaudación de los demás débitos y el apremio en la presentación de documentos percibirá las dietas ó premios señalados en cada ramo y en cada caso en los reglamentos é instrucciones respectivas, cuyos emolumentos serán compatibles con les que se le abonen per las contribuciones territorial é industrial.

Tanto el premio de cobranza como los demás recargos y emolumentos los percibicá, previa liquidac ón practicada por la Administración de la provincia, y con las formalidades establecidas sobre la materia, con imputación á los créditos del presupuesto ó fondo de partícipes, según lo prescrito en el art. 48 de la instrucción.

Dicha liquidación tendrá efecto trimestralmente, conforme á lo ordenado en el art. 49 de dicha instrucción; bien entendido que el premio de cobranza sólo es abonable sobre las cantidades que recauden é ingresen en la Caja del Tesoro.

Los recargos de apremio que se devenguen en les expedientes terminados por adjudicación de fincas á la Hacienda ó á los Ayuntamientos, según los ejercicios de que procedan los débitos, se abonarán al arrendatario tan luego sean aprobados los expedientes y formalizadas las sumas á que asciendan, con sujeción á las disposiciones establecidas en la orden del Poder ejecutivo de 2 de Agosto de 1874, sin que tenga de reche à percepción de recergo en los que produzcan baja to-tal y definitiva de las cuotas para el Tesoro.

Cuando las fincas se adjudicaren á los Ayuntamientos, satisfarán éstos los recargos, costas y demás gastos del expe-

diente de apremio.

5.ª El arrendatario podrá ejercer la acción investigadora respecto á los tributos mencionados, no sólo en uso del derecho que á la acción pública se concede para denunciar las ocultaciones y defraudaciones, sino con el carácter de entidad subrogada en los derechos de la Hacienda que le atribuye este contrato, á tenor de lo dispuesto en los artículos 1.º y 5.º del reglamento provisional de la Inspección de 14 de Septiembre de 1893. A este efecto tendrá atribuciones para constituirse en el local ó establecimiento en que se defraude la contribución industrial ó el impuesto de carruajes, leventando la oportuna acta con las formalidades legalmente establecidas, que remitirá ó presentará inmediatamente en la Administración de Hacienda de la provincia, y pondrá en conocimiento de la misma las ocultaciones en la riqueza contributiva rústica, urbana y pecuaria, á fin de proceder á la ins trucción de los oportunos expedientes.

Del importe de las multes y recargos que se impongan á los defraudadores por virtud de su gestión, sea cualquiera el tributo de que se trata, percibirá la participación establecida en el cap. 5.º, artículos 27, 28 y 29 del reglamento aludido

de la Inspección.

6.ª El arrendatario nombrará el número de Recaudadores y Agentes de la recaudación que estime necesarios para el mejor servicio, de cuyos nombramientos dará cuenta á la Tesorería de Hacienda de la provincia á los efectos reglamentarios. Dichos funcionarios actuarán bajo la exclusiva responsabilidad y dependencia del arrendatario, sin personalidad alguna con la Administración, sujetándose estrictamente á los preceptos de la instrucción para la recaudación y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

El arrendatario se obliga á ingresar en la Tesorería de la capital de la provincia, si circunstancias extraordinarias notoriamente reconocidas como tales y aprobadas á satisfacción del Ministerio de Hacienda no lo impidiesen, les cantidades que tenga recaudadas en los días 8, 15, 23 y último del segundo mes de cada trimestre ó en períodos más cortos, si el Delegado de Hacienda lo estimase conveniente, como autoriza el art. 38 de la instrucción de Recaudadores citada.

En la tercera decena del último mes de cada trimestre habrá de tener ingresado el arrendatario el importe de la recaudación obtenida en el primero y segundo período de cobranza. Al liquidar sus cuentas trimestrales se le obligará á ingresar inmediatamente el valor de los recibos no realizados en la época de la recaudación voluntaria, si no se justifica haberse procedido á hacerlos efectivos en la forma prevenida en la instrucción de 12 de Mayo de 1888; y en el caso de no entregar en las Cajas del Tesoro el importe de los mismos, se repetirá contra la fianza prestada por el arrendatario, sin perjuicio de exigirle, si fuere procedente, las responsabilidades que se consignan en la cláusula 21 de este pliego de condi-

El cargo que deba hacerse al arrendatario se formulará con sujeción á le determinado en el cap. 2.º de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y en la Real orden de

3 de Enero de 1893, relativa à la segregación de recibos. La data la constituirá: 1.º El importe de los ingresos realizados con aplicación á los valores de los cargos y conceptos de que procedan y giros satisfechos en virtud de orden administrativa. 2.º El de los recibos de bajas por haber sido obje-to de declaración de las mismas los contribuyentes á quienes aquéllos afecten. Y 3.º El de expedientes de partidas fallidas y de adjudicaciones de fincas á la Hacienda ó á los Ayuntamientos, legalmente aprobados por la Tesorería de la pro

8.ª Los plazos para la formación y presentación en la Tesorería de Hacienda de los expedientes ejecutivos, á los efec-tos de las instrucciones de 12 de Mayo de 1888, empezarán á contarse desde la fecha en que tenga lugar la entrega por parte de aquella dependencia al arrendatario de los documentos imprescindibles para incoar el procedimiento de apremio.

Se entenderá interrumpido el lapso de los plazos para seguir dicho procedimiento de apremio, y ampliado en tantos días cuantos sean los que retrasen los Ayuntamientos ó Comisiones de evaluación en hacer la declaración de partidas fallidas ó la de ejecución del apremio de tercer grado, y los Registradores de la propiedad en practicar la anotación preventiva é inscripción de las fincas embargadas, y en general siempre que el procedimiento se paralice por obstáculos no imputables al arrendatario. Mas para evadir toda responsabilidad, que asumirá de no efectuarlo, según dicha instrucción, deberá recurrirse por escrito al Delegado de Hacienda de la provincia en demanda de que remueva las resistencias ú obs táculos de la demora, debiendo asimismo acudir en alzada ó recurso de queja á la Dirección general del Tesoro público ó al Ministerio de Hacienda, asgún los casos, si sus demandas no fuesen atendidas.

9.ª Además de las condiciones estipuladas anteriormente. la cobranza de las contribuciones é impuesto expresados se llevará á efecto en el mismo modo y forma que establecen las leyes y reglamentos dictados para los Recaudadores y Agentes con responsabilidad directa á la Hacienda; y en su virtud, todas las disposiciones que fijan los deberes y derechos de unos y otros, salvo aquellas en que hubiese estipulación en contrario, se entenderán exigibles, y á ellas habrá de atenerse el arrendatario en el desempeño de su cometido, considerándose por tanto como parte integrante de este pliego de condiciones, así los reglamentos y Reales órdenes dictadas respecto al servicio de recaudación, como las que sobre el

particular se dicten como aclaraciones de dichos preceptos reglamentarios.

10. La duración del contrato de arrendamiento será de cinco años, y empezará á regir desde el trimestre en que se otorgue la escritura de contrato si éste se formaliza dentro de los primeros veinte días del primer mes del trimestre, y desde el trimestre siguiente si se otorga transcurrido dicho plazo.

11. La fianza que ha de prestar el arrendatario consistirá en la suma de la cuarta parte del importe de un trimestre de las contribuciones territorial é industrial del impuesto de carruajes de lujo, de los recargos municipales aprobados por la Administración, y del 6 por 100 de cobranza por industrial, partiendo para su fijación del resultado general que efrezca el resumen ó estado general de repartimiento, matrículas y padrones de todos los distritos municipales de la provincia, que asciende á la suma de pesetas 206.370 22.

Dicha fianza podrá constituirse en las clases de efectos y forma que establece el art. 72 de la ley de 11 de Julio de 1877, Real decreto de 29 de Agosto de 1876, art. 6.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888 y Reales órdenes de 27 de Marzo de 1878 y 1 º de Agosto de 1893, constitu éndose, si se hicicre en metálico ó valores públicos, en la Caja general de De-pósitos á disposición de la Dirección general del Tesoro pú-

Si los efectos de la Deuda pública admitidos al cambio de la cotización oficial en que se hubiese formalizado la fienza sufriesen una baja de 20 por 100 de su valor, el arrendatario contrae la obligación de ampliar su fianza en la cuantía necesaria, de igual modo que si los valores á recaudar en los vencimientos trimestrales se elevaran en igual cuantía durante los años del contrato.

12. Las fianzas que el arrendatario exija á sus auxiliares ó subalternos contendrán las mismas cláusulas en cuanto á excepciones y derechos respecto á las esposas fiadoras de sus maridos, que aquellas que se presten directamente á la Ha-

Contra los mencionados Agentes y sus fianzas tendrá el arrendatario la facultad de reclamar de la Administración los apremios y ejecuciones correspondientes por la via gubernativa, para reintegrarse de las cantidades que aquellos le adeudasen pertenecientes al servicio de la recaudación. Al efecto, las cartificaciones de alcances que expida el arrendatario servirán de base al procedimiento, en consonancia con le preceptuade en la disposición 1.ª transitoria de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

13 El arriendo se verificará por medio de concurso, que se anunciará con treinta días de anticipación á aquél en que haya de celebrarse el acto, en la Gacera de Madrid, Boletin oficial de esta provincia y de la de Almería.

14. El acto de concurso tendrá lugar á las tres de la tarde del día que se fije en los anuncios, en el despacho del Director general del Tesoro público, ante una Junta presidida por el mismo, de la que formarán parte el Interventor general y Director de lo Contencioso, con asistencia del Notario público del Ministerio que corresponda, designado por la Dirección general de lo Contencioso del Estado.

El mismo día y á la misma hora se verificará idéntico acto en la capital de la provincia de Almsría ante una Junta compuesta del Delegado de Hacienda, como Presidente, á la que asistirán el Intervantor, el Tesorero de Hacienda de la provincia y un Abogado del Estado, con asistencia de Notario

público correspondiente.

15. En una y otra Junta se admitirán las proposiciones que se presenten desde las tres á las tres y media de la tarde, las cuales se redactarán en papel sellado de la clase 12.ª, con sujeción al modelo que se acompaña á este pliego de condiciones, consignando en letra, con toda claridad, el tanto por ciento que por razón de premio de cobranza ofrezes el proponente, siendo nula toda proposición que contenga mayor tipo del fijado en la condición 4.º 6 que determine otra alguna distinta de las enumeradas en el pliego de condiciones.

16. Las proposiciones se presentarán en pieges cerrados, y por separado se acompañará la cé tula personal del proponente y carta de pago de haber depositado en la Caja general de Depósitos ó aucuras de la provincia el importe del 2 por 100 de la cantidad à que asciende un trimestre de las contribuciones é impuesto à recaudar en la provincia por cada uno de los conceptos referidos, que importa la suma de 16.509 62 peretas, cuyo depósito podrá constituirse en metálico ó en la clase de valores públicos admisibles al efecto.

17. Las proposiciones contenidas en los pliegos cerrados se numerarán por orden de presentación. Al marcar las tres y media el reloj del despacho en que se verifique el acto del concurso, se declarará terminada la admisión de pliegos, procediéndose acto seguido á la apertura de los mismos y lectura de las proposiciones, que verificará el Notario actuante.

Terminada la lectura de las proposiciones, se levantará por el Notario la oportuna acta del resultado, declarándose terminado el acto.

La Delegación de Hacienda de Almería, una vez terminado el acto de admisión y lectura de proposiciones adí presentadas, en la misma forma que expresan los dos párrafos anteriores, remitirá el acta levantada por el Notario y las proposiciones originales con los documentos que las acompañen, excepto la cédula personal, de que bastará tomar nota, á la Dirección general del Tesoro.

La Dirección general del Tesoro, con vista de las proposiciones presentadas ante la Junta de concurso constituída bajo su presidencia y las que reciba de la Delegación de Hacienda de Almería, dará cuenta del resultado al Ministerio, el cual acordará la adjudicación en favor de la proposición que estime más conveniente á los intereses del Tesoro.

La resolución que dicte sobre este particular el Ministro de Hacienda será inapelable.

18. Declarada la adjudicación, se notificará al interesado en forma legal, á fin de que preste la fianza definitiva y otorgue la escritura de contrato, para lo coal se le concederá el plazo de treinta días, desde el en que tenga efecto la notificación, devolviéndose á los demás proponentes las cartas de pago de los respectivos depósitos para licitar al concurso.

19. Si el adjudicatario dejase de otorgar la fianza defini-tiva y escritura correspondiente en el plazo fijado en la condición anterior, se declarará caducada la adjudicación, incurriendo el adjudicatario en la pérdida del depósito provisio-

nal, que se ingresará en la Caja del Tesoro.

20. La aprobación de la fianza y otorgamiento de la escritura en nombre de la Hacienda se verificará por el Director general del Tesoro, oyéndose previamente el dictamen de la Intervención general y Dirección de lo Contencioso del Estado. Aprobada aquélla, etorgado el contrato y recibido en la Delegación de Hacienda de la provincia de Almería testimonio de la primera copia de la escritura, que quedará unida á su expediente en la Dirección general del Tesoro, el Delegado posesionará al arrendatario, dándole á conocer á los Ayuntamientos, Autoridades judiciales y al público por medio de anuncio en el Boletin oficial.

Los gastos de la escritura, de la primera copia y del tes-

timonio que ha de remitirse á la Delegación de Hacienda de la provincia, serán de cuenta del adjudicatario, así como los ocasionados por la inserción del anuncio y pliego de condiciones en los periódicos oficiales de que se ha hecho

mención.

21. Si el arrendatario dejara de cumplir en los plazos y términos consignados en este pliego alguna de las condiciones del mismo, y muy particularmente lo dispuesto en la 7.ª, se considerará *pso facto rescindido el contrato y obligado aquél á la indemnización de los daños y perjuicios que se produzen hasta hayan irrogado á la Hacienda y los que se produzcan hasta la normalización del servicio, no sólo con la fianza, que in-mediatamente tendrá ingreso en las arcas del Tesoro con aplicación á las responsabilidades que se declaren, sino con los demás bienes muebles, inmuebles y derechos que le pertanazcan.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal, clase..., núm...., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid y Boletia oficial de la misma provincia, fechas...., respectivamente, ó en el Boletta oficial de la provincia da..... en.... de....., relativo al arriendo del servicio de recaudación da las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio, impuesto de carruajes de lujo, recargos municipatores de lujos de carrolos de lujos les y cobro de débitos á favor de la Hacienda, así como el apremio per virtud de órdenes administrativas en la provincia de...., se compromete á tomar á su cargo el mencionado servicio con sujeción estricta á los requisitos y condicio-

ត្រូវបានក្នុង ប្រជាពល នាង នាក់សុខ បញ្ជាប់ ប្រជាពល និង ប្រជាពលនៃ ប្រជាពលនៃ និងសម្រាយ ដែលប្រជាពលនេះ ប្រជាពលនេះ បាច់ ប្រជាពលនេះ ប្បាធិបាន បាចស្ថាន បាច់ បាច់ បាច់ បាច់ ប្រជាពលនេះ បាច់ ប្រជាពលនេះ បាចេះ បាច់ បាចេះ បាច់ បាចេះ បាច់ បាចេះ បាចេះ បាចេះ បាច់ បាចេះ បាចេះ

nes expresados en dicho pliego, bajo el tipo de..... (aquí se consignará en letra el tanto por ciento) en concepto de premio de cobranza, á cuyo fin acompaña el resguardo que acredita haber constituído el depósito provisional de la cantidad prefijada. Tog "saravon

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 12 de Marzo de 1895.-El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efec-to, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 18 y 20 al 23.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 per 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.855.

Dia 20.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enaro último y anteriores, y de 55 , 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre de 1894; facturas presentadas y corrientes.

Día 21.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presen-

Dia 22.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestro de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembelso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos; de residuos del 2 por 100 amortizable interior; de Deuda del Material del Tesoro, y de nueve últimos décimos y de resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidas en anuncios anteriores que no se hayan presentado al

Dia 23.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 15 de Marzo de 1895. El Director general, M. Gómez Sigura.

Banco de España.

Plata	्रामिक्साम्बर्गात् । याचि स्वास्त्रामी व् सर्वे अर्थी,	16 Marzo 1895.	9 Marzo 1895.	Land Dervis eestes the state	16 Marzo 1895.	9 Marzo 1895.
Plata	ACTIVO		ere sances as in Peset as grant and an arrange	1 and the state of the st	Pessias.	Peseias.
DITOURAD CHOCK CO.	Plata Corresponsales en el extranjero Ricctos á cobrar en el extranjero. Descuentos. Préstamos Efectos á cobrar en el dia Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos. Otros valores de cartera. Deuda amortizable al 4 por 100. Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 de Julio de 1891 Obligaciones del Tesoro, ley 26 Junio 1894. Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 Junio de 1894. Bronce por cuenta de la Hacienda pública. Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público. Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público. Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891 Bienas inmuebles.	303.709.656 46 40.778.341.55 9.789.030 128.295.431.06 94.714.896.20 2.396.612.82 12.270.000 5.324.685.50 411.434.726.25 4.092.804.48 45.598.000 45.728.085.60 6.811.681.34 12.936.409.06 406.376.92 150.000.000 17.611.542.56	298 809 165 60 41 031 708 32 8 378 944 75 130 980 692 60 94 510 117 11 2 7724 070 76 12 270 000 5 113 606 79 411 434 726 25 4 092 804 48 45 416 000 45 728 085 60 6 512 845 68 14 659 556 50 234 563 25 150 000 000 17 610 723 43	Ganancias y pérdidas { Realizadas. No realizadas. Billetes en circulación. Cuentas corrientes Depósitos en efectivo Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar Reservas de contribuciones Tesoro público, por pago de intereses de la Deuda perpetua Créditos concedidos sobra efectos públicos	15.000.000 3.767.554'10 281.016 36 910 504.275 298.709.151'39 27.355.795'42 33.687.122.53 44.924.820 55 1.569.364'47 68.954.679'20	298 304 538 88 27,302.123 6 32 867 962 8 38.542,038 30 1.650.223 9 68.885,185 5

TIPOS DE INTERES PARA LAS OPERACIONES

Descuentos 5 por 100

El Interventes general, Ricardo Rubio. = V.º B.º = El Gobernador, Pío Gullón.

Los tenedores de las obligaciones del Tesoro emitidas en 30 de Junio de 1894, que venceran en 31 del corriente, pueden présentarlas para el cobro de intereses en la ceja de efectos en custodia, desde el día 18 del actual, bajo factura que se les facilitara, a fin de que se estampe en las laminas un sello que acredite el pago de los intereses mencionados y co-rrespondientes al trimestre corriente que venesrá el mismo

Paratt and Abres 188 Paragon, 14. Sugartarion 188

month of the man!

En el acto se devolverán los títulos con un libramiento en que se señalará día para el cobro de los antes referidos inte-

Madrid 16 de Marzo de 1895.-El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos

CORREOR

Sección 1.ª-Negociado 2.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carrusje desde la oficina del Cuerpo de Villada á la de Vecilla de Valderaduey, bajo el tipo máximo de 1.100 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de ma-nifiesto en esta Dirección general, Gobiernos civiles de Pa-lencia y Valladelid y oficinas de Correos de estos puntos y las de Villada y Vecilla de Valderadusy, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicha Dirac-ción y Gobiernos civiles citados hasta el día 22 de Abril, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 27 de Abril, á las dos

Madrid 14 de Marzo de 1895 .= El Director general, A. Ba-Treso.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de...., vecino de...., según cédula personal núm..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... á y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Manresa à las estaciones férreas de dicho punto, bajo el tipo máximo de 1 439 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Barcelona y oficinas de Correos de este punto y de Manresa, y con arregio á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la Gaceta del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldia de Manresa hasta el día 22 de Abril, a las cinco de su tarde, y que la apertura de plieges tendrá lugar en el repetido Gobierno civii el día 27 de Abril, á las dos de su tarde. Madrid 14 de Marzo de 1895.—El Director general, A. Ba-

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de...., vecino de...., según cédula personal núm...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... á.... y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la cficina de Correos de Lucena a la estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que esta de manifiesto en el Gobierno civil de Córdoba y oficinas de Correcs de este punto y de Lucena, y con arreglo à lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la Gacata del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaidía de Lucena hasta el día 22 de Abril, a las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 27 de Abril, á las dos de su tarde.

Madrid 14 de Marzo de 1895.-El Director general, A. Ba-

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de...., vecino de...., según cédula personal núm...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... á.... y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse à la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública à ca-ballo desde la oficina de Correso de Puertollano à la de Almodóvar del Campo, bajo el tipo máximo de 800 pesetas anua-les y demás condiciones del pliego que está de manifesto en el Gobierno civil de Ciudad Real y oficinas de Correos de este punto y las de Puertollano y Almodóvar, y con arreglo á lo printo y las de Fuertoliano y Almodovar, y con arregio a lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la Gacerta del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldías de Puertollano y Almodóvar del Campo hasta el día 22 de Abril, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno el día 27 de Abril, á las dos de su tarde. de Abril, á las dos de su tarde.

Madrid 14 de Marzo de 1895. El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de...., vecino de...., según cédula personal número....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en...., la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Zamora a la de Fermoselle, bajo el tipo maximo de 4 000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Zamora y oficina de Correos de este punto y de Fermoselle, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldía de Fermoselle hasta el dia 22 de Abril, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el dia 27 de Abril, à las dos de su tarde.

Madrid 7 de Marzo de 1895. El Director general, A. Ba-

 $(1()e^{i\lambda_{i}-k})\phi^{i\lambda_{i}}$

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de...., vecino de...., según cédula personal núm...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... a.... y viceversa por el precio de.... (en latra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de.... pesetas

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública por buque de vapor entre las islas de Ibiza y Formeniera (Baleares), bajo el tipo máximo de 504 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manificato en el Gobierno civil de Baleares y oficinas de Correos de Palma de Mallorca, Ibiza y Formentera, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la Gaceta del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldias de Ibiza y Formentera hasta el día 22 de Abril á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repeti-do Gobierno civil el día 27 de Abril, á las dos de su tarde.

Madrid 7 de Marzo de 1895.=El Director general, A. Ba-Troso.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de...., vecino de...., según cédula personal núm...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo à las condi-ciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en.... la flanza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública a ca-ballo desde la oficina del Cuerpo de Villacarriedo á la esta-ción férroa de Guarnizo, bajo el tipo máximo de 800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Santander y oficinas de Correos de este punto y las de Villacarriedo y Guarnizo, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguien. te, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldías de Villacarriedo y Guarnizo hasta el día 22 de Abril, á las cinco de su tarde, y que la apertura d pliegos tendrá lugar en et repetido Gobierno civil el día 27 de Abril, á las dos de su tarde.

Madrid 7 de Marzo de 1895.=El Director general, A. Ba-

Modelo de proposición.

D. N. N...., natural de...., vecino de...., según cédula personal núm...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... á.... y viceversa, por el

precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo & las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Di-rección general Y para seguridad de esta proposición, acom-paño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo des le la oficina de Correcs de Coin a la de Marbella, bajo el tipo máximo de 2 444 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Málaga y oficinas de Correos de este punto y las de Coin y Marbella, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.°, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldís de Coin y Marbella, hasta el día 22 de Abril, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 27 de Abril, á las dos de su tarde.

Madrid 7 de Marzo de 1895. = El Director general, A. Ba-

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de...., vecino de...., según cédula personal núm..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... á.... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

าสสาราช ผู้เลื้องทำจัด เพลาะ โดย และเพลาะ เลสาะเพื่อแบบ และ โดยเกราะเล

Wa manorataria.

BROCIÓN DU SAMINAD I Billedes en allerestadions

Aviación de las inaumeciones, eleminadas por sevo, edad, estado y enfermededes, verificadas en los comenterios de esta capita. el dia 15 de Marzo de 1895. The state of the s

NA BUT IND TH

56 (Re-89%, 80)

# 10 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Ands de edad	記号できまり休	%%asificaciós de la enfermedad.	Sales 5 lugar del fallecimients.	CHERTY A GIORIS	10 to \$5.24	ST. ACA 1 (2) CA 890 A Transcript CA 85 CA 13 S I & B	KožA kožded	ETTARC	SEASIFICACIÓN de la enfermedad.	5 lugar del falleclusiones.	OBCZBVASIONED
1 Virón 2 lidem 3 lidem 4 lidem 5 lidem 6 idem 9 lidem 10 lidem 11 lidem 12 lidem 13 lidem 14 lidem 15 lidem 16 lidem 20 lidem 20 lidem 20 lidem 20 lidem 21 lidem 22 lidem 23 lidem 24 lidem 25 lidem 26 lidem 27 lidem 28 lidem 29 lidem 28 lidem 29 lidem 28 lidem 30 lidem 31 lidem 33 lidem 36 lidem 37 lidem 38 lidem 39 lidem 39 lidem	3 m. 4 m. 2 21 21 21 2	P. P. P. Soltero Idem. P. Soltero P. Casado Soltero P. Viudo. P.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Tifoidea Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Coqueluche Idem. Tuberculosis. Idem. Cáncer intestinal. Ulcera gangrenosa. Insuficiencia valvular Bronquitis. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Pulmenía. Idem. Catarro pulmonar. Fiebre gástrica. Enteritis. Uremia Eciampsia. Idem. Idem. Atrepsia.			35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 47 48 49 50 51 55 56 60 61 62 65	Hembra. Idem.	2 1 5 m. 3 9 m. 71 4 20 24 25 1 34 78 75 68 65 3 m. 85 7 m 2 5 1 67 71 38 78 62 80	P	Sarampión. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	San Vicente, 21. Claudio Coello, 68. Parso de las Delicias, 18. Palma Alta, 7. Luchana, 11. Puerta Cerrada, 5. Hospital Provincial. Plaza del Cordón, 1. Plaza del Cordón, 1. Plaza del Dos de Mayo, 8. Regueros, 10. Paseo del Obelisco, 6. Santa Engracia, 115. Carretas, 14. Serrano, 86. Cuesta de Santo Domingo, 3. Cabestreros, 4. Cervantes, 32. Sau Vicente Baja, 64. Juanelo, 16. Quintana, 23. Sebastián Elcano, 4. Jerte, 6. Regueros, 7. Penuelas, 15. Valverde, 37. Arco de Santa María, 7. Hospital Provincial.	

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el dia 15 de Marzo de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

			- (V V) - - (V/2) (4)		100 Sec.	ty August Magasa		CI	ASI	FIC.	ACIC	N I	E L	AS	DEF	UNO	ZION:	ES I	POR	ENI	ER	MED	ADE	ES					
			1344	in ayiku Mariya		INF	ECCI	OSA	s Y	CONT	ragi	SAS	;	in Tuan History	edictie Linear	udie isk Neokuski udi. jih	ety Cow Dify or World	7 (1) 7 (1) (1) (2) 7 (1) (1)			отг	RAS (сомі	UNES	3		erige Display test Specific	Mue	
SEXOS DE LOS INHUMADOS	Viruela	Sarampión	Escerlatina	Tifoideaa	Paludismo	Puerperales	Disenteria	Coqueluche	Difteria	Tuberculosis	Sifilis	Carbunco	Hidrofobia	Cólera	Influenza ó grippe	Otras	TOTAL parcial	En el claustro ma- terno	Accidentes de la den- tición	Circulatorio	Respiratorio	Digestivo	PARAT Génito-urina-	Locomotor	Cerebro-espi-	Otras generales	TOTAL parcial	rte violenta	TOTAL general de inhumaciones por causas,
Varones	,	4	>	4	24. 37. 24.50.	3)	2	>	2	>	o (194) 21 ≫ 21 → 41		(11.10 (11 .5 0 (11.50	est unt Kur ≯ Yet ort	2	14	*		1	9	2	: 1 A	,	2	1	16	3	30
Hembras	<u>-</u>	9	**************************************	1	•	>	>	*	<u> </u>	4		* *	9		2	*	16	<u></u>	<u> </u>	4	9	3	>		1	1	18	>	34
Totales	,	13	*	5	•	3	*	2	*	6	>	*	•	3 >	2	2	30	*		5	18	5	1	*	3	2	34	>	64

MINISTERIOE

Intervención general de la

Escalafón provisional de los Jefes de Administración, Jefes de Negociado, Oficiales y Aspirantes del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, formado hasta el 11

T. Sanskinskins						100014	
a z	CATEGORÍA,		PROVINCIA	FECHA		FECHA	T
moro n la c	SUELDO, NOMBRE Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	DE	DE		DE LA ANTIGÜEDAD	
Múmoro de ordez en la clase,,,,	DEL INTERESADO	EN QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	SU NATURALEZA	SU NACIMIENTO	ESTADO	EN LA CLASE EN EL RAMO DE INTERVENCIÓN	3 5
: 2			- NATURALEZA		#HI MCCHTCHCCCHTGGGGGGGGGGGGGGGGGGGGGGGGGGGG	DE INTERVENCIÓN	
17	D. Jesús Cencillo y Briones		6				
5 - 2		Toledo	. Ciudad Real	. 18 Agosto 1850	. Casado	. 1.º Julio 1890	· Ar
Æ	Modesto Zapata y Pascual	- Sirve en la Intervención central de Hacienda	. Barcelona	. 19 Febrero 1848	Casado	. 16 Julio 1891	Art
36	Pedro Menéndez y Escolar	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia d Córdoba	e Badajoz	. 29 Janio 1843	. Casado	. 22 Febrero 1892	Art
220	Joaquín de las Doblas y Cuadrillero	. Sirvió en la Ordenación de Pagos por obligaciones del Minis					
	-	terio de Fomento	. Granada	3 Noviembre 1841	Casado	. 1.º Junio 1892	. Art
32 11	Tomás Fernández Lagunilla	Sirve en la Intervención general de la Administración de Estado	Logroño	21 Diciembre 1857	Casado	. 3 Julio 1892	Art
TP	Ricardo Cisneros y Guillén	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Za ragoza	Cáceres	4 Mayo 1857	Casado	. 17 Octubre 1892	Art
23	Eduardo López Cortés y Fernández	Sirva en la Intervención general de la Administración de Estado	Madrid	13 Octubre 1842	Casado		11
24	Manuel Bermejo Tordera					1302.	
25	Sr. D. Antonic Fagoaga y González	Madrid Sirve en la Intervención general de la Administración de	Sagovia	30 Octubre 1849	Soltero	1.º Febrero 1893	Art
		Estado	Madrid	24 Abril 1857	Casado	4 Febrero 1893	Art
328	Francisco Requejo y Avedillo		Zamora	22 Diciembre 1852	Casado	. 17 Abril 1893	Art
27	Cristobal Moya Angeler y Señán	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de la provincia de Alicante	Ciudad Real	22 Septiembre 1865	Casado	9 Noviembre 1893	Art
328	José Manós y Abadal	Idem id. de Zaragoza	Lérida	22 Abril 1862	Casado	8 Noviembre 1893	Art
29	Pablo Ibañez y Martinez		Madrid	26 Enero 1864	Soltero	7 Noviembre 1893	Art
30	José Salvador y Gamboa	Fué electo Tenedor de libros, por oposición, de la Interven- ción de Hacienda de la provincia de Murcia	Madrid	5 Julio 1848	Casado	>	Art.
322	Pedro Gárate y Pera	Tenedor de libros de la Intervención de Hacien la de la pro	36.3	9 Disional and 1983			
32	Leopoldo González Zabala	vincia de Córdoba	Madrid	2 Diciembre 1871 10 Mayo 1857	Casado	» 14 Octubre 1894	Art.
33	Mariano Ugas Crespo	Idem id. de Oviedo	Coruña	21 Mayo 1841	1	4 Febrero 1894	11
34	Fernando López y López	Idem íd. de Mureia	Zaragoza	26 Febrero 1868	Casado	3 Marzo 1894	H
35	Ramiro Rossi y Alvarez	Sirve en la Intervención general de la Administración del Estado	1 : : 1	28 Octubre 1850	Viudo		
36	Angel de Posadillo y Polaneo	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Se- villa.	Cádiz	8 Junio 1844		16 Enero 1894	
37	José Sanabria y Cortina	Sirve en la Intervención general de la Administración del			Casado	15 Septiembre 1894	
38	José Rosell y Robert	Estado	Toledo Tarragona	3 Noviembre 186210 Diciembre 1849	Casado	16 Octubre 1894	i i
339	Federico da Cuéllar y Belluga	Sirve en la Intervención general de la Administración del	Tallagona	to Diciembre 1949	Soltero	20 Octubre 1894	Art.
40	I nis Can Cayén y Casén	Estado	Granada	22 Junio 1855	Soltero	8 Noviembre 1894	11
10	Luis Cos Gayón y Señán	Interventor de las Salinas de Torrevieja (Alicante)	Madrid	28 Diciembre 1863	Soltaro	26 Enero 1895	Art.
	Oficiales de primera clase				4	,	
	con 3.500 pesetas anuales						l
ā	D. José F. ancos Alonso	Sirve en la Intervención general de la Administración del Estado	Madrid	3 Julio 1838	Casado	19 Com4tomal no 1070	
22	Francisco Serrano y Domínguez	Sirvió en la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento		23 Octubre 1839		12 Septiembre 1870	
3	Venancio Marconell y Guivelalde	Sirvió en la Intervención general de la Administración del Estado.			Casado	2 Diciembre 1876	
	en op 1860 en 1860 Herste en 1860		Francia	18 Mayo 1846	Casado	17 Abril 1881	Art.
41 S	Mariano Albaladejo y Gil.	Idem	Murcia	15 Septiembre 1843	Casado	1.º Junio 1881	Art.
	Francisco Molina Martínez	Sirvió en la Ordenación de Pagos por obligaciones del Mi- nisterio de Gracia y Justicia	Murcis	31 Enero 1834	Casado	26 Junio 1881	Art.
8	Guillermo de la Bastida y Gómez	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Tarragona	Badajoz	29 Noviembre 1851	Soltero	27 Marzo 1882	Art
7	Juan José Ruiz y Muñoz	Idem id. de Lugo	Jaén		1	31 Marzo 1882	
8	Julio César Muñoz y Hernández	Sirvió en la Contaduría de Hacienda de la provincia de Guadalajara	Madrid		i d		
9	Víctor Revilla y González	Sirvió en la Contaduría de la Caja general de Depósitos	Burgos	6 Agosto 1840 5 Marzo 1835	\$ 1	18 Agosto 1882 1.º Mayo 1883	
e e	Eladio Sanz Villapecellín	Sirvió en la Contaduría de Hacienda de la provincia de León.	Valladolid		Casado	5 Marzo 1884	
a į	Antonio Torres Pardo y Zayas	Sirvió en la Intervención de las Minas de Almadén		22 Febrero 1848	5	25 Noviembre 1884	ĺ
12	Gabriel Calafat y Raiz	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Jaéa					lrt.
13	Jorge Lombarte y Hernández			4 Julio 1836 22 Abril 1844	ri l	21 Febrero 1885 20 Santiembra 1885	Art.
1 Vēas	e la Gaceta de ayer.	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,				~ O No Later transfer to No. of	

HACIENDA

Administración del Estado.

y de Enero último, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento orgánico de 6 de Diciembre de 1894 y disposición 5.ª de la Real orden de la misma fecha 🛝

ARTÍCULO DEL DECRETO ORGÁNICO EN QUE ESTÁ		TIEMP		DE EN OTR	TIEMPO SERVIC AS DEPEN E HACIEN	IOS DENCIAS	1	FIEMPO VIGIOS EN RAMOS			TOTAL		TÍTULOS QUE POSEE	OBSERVACIONES
GOMPRENDIDO	Años.	Meses.	Dias.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Dias.	TITULOS QUE POSEE	OBSERVACIONES
art. 4.º del Real decreto de 6 de Diciembre de 1894	12	10	22	6	8	26	»	»	,	19	7	18	Doctor en Derecho civil y canónico	Es Administrador de Haciende de
rt. 2.°, caso 1.°	21	8	24	3	5	25	»	»	,	25	2	19	>	provincia de Cuenca.
art. 2.°, caso 1.°		1	12	4	3	18	»	*	>	31	4.	. >	*	Sirve el destino de Oficial de prime clase en comisión en la misma d
Art. 4.°	29	5	23	4.	1	19	»	»	»	33	7	12	>	pendencia.
Art. 2.°, caso 1.°	15	2	13	2	4	23	»	>	»	17	7	6	•	»
rt. 4.°	4	8	22	18	*	9	, ,,,	Þ	>	22	9	>	Licenciado en Derechocivil y canónico	Es Administrador de Hacienda da provincia de Guadal: jara.
rt. 2.°, caso 1.°	34	8	13	2	3	19	»	*	*	37	*	2	•	•
rt. 2.°, caso 1.°	19	11	.8	»	9	14	»	>	>	20	8	21	•	>
art. 2.°, caso 1.°	7	7	*	13	5	**	»	»	>>	21		»		»
Art. 2.°, crso 2.°	4	7 ′	>	2	5	4	2	10	*	9 ,	10	4	Licenciado en Ciencias exactas	an an an an an an an an an
Art. 8.°	1	5	*	1	9	15	»	*	*	3	2	15	Licenciado en Derecho civily canónico	oposiciones.
Art. 8.°	14	5	24	2	5	21	»	>	*	16	11	15	Salar de la 🍎 🕒 de la companya di	Idem el id. 14 id. id.
Art. 8.°	1	5	24	4	1	18	14	10	17 23	15 15	5	11	Doctor en Derecho. Profesor mercanti	Idem el íd. 15 íd. íd. Idem el íd. 16 íd. íd.—Excedente
114. 0									23			~~	Doctor en Derseno. Profesor mercanti	mo Tenedor de libros por Real den de 14 de Febrero de 1894.
rt. 8.º	1	2	28	Þ	»	»	>>	>	»	1	2	28	Profesor mercantil	Idem el id. 17 id. id.
rt. 8.°	12	10	18	8	2	20	»,	>	»	21	1	8	>	Idem el íd. 18 íd. íd.
rt. 2.°, caso 1.° y art. 8.°	6	9	14	5	11	»	»	. > .	, », ,	12	. , ., 8	14	r Den Frank gerinde bestellt i den b	Idem el íd. 19 íd. íd.
Art. 8.°	1	3	6	»	1 × 2	»	»	»,	*	, 1,	3	6	186 € 1 × 100 ± 1 × 100 ± 100	Idem el íd. 20 íd. íd.
art. 2.°, casos 1.° y 2.°	6	6	2	4.	7	3	»	»	*	11	1	5	Profesor mercantil	•
Art. 2.°, caso 1.°	11	3	17	16	7	6	»	*	*	27	10	23	•	
Art. 2.°, caso 1.°	7	6	21	4	>	24	1	11	21	13	7	6	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	•
Art. 4.°	8	4	10	8	*	8	*	»	*	16	4	18		Es Jefe de Negociado de tercera en Delegación de Hacienda de Espe en París.
Art. 2.°, caso 1.°	8	9	19	11	11	2	»	>	*	20	8	21	· •	>
Art. 2.°, caso 2.°	2	3		1	5	25	6	3	4	9	11	29	Licenciado en Derecho civil y canónic	A complete source Section 19
				C 40 % TREE TO									i de la companya di salah di s	and the second of the second o
Art. 2.°, caso 1.°	5	5	*	»	»	»	12	3	27	17	8	27		*
Art. 4.•	2	7	12	15	3	25	,	>	>	17	11	7	e de la companya de l La companya de la companya de	San Control of the Co
Art. 4.°	9	3	16	9	1	26	»	3	3	18	8	15	e in the second of the second	Es Jeie de Negociado de segunda la Ordenación de Pagos de Go
Art. 4.0	25	10	6	8	2	22	*	>	•	34	»	28		nación. Es Administrador especial de Haca da de Navarra.
Art. 4.°	5	9	5	2	3,	»	*	1	15	8	1	20	Licenciado en Derecho civil y canónic	The control of the father to operation by the control of the contr
lrt. 4.0	5	3	28	12	1	*	»	»	*	17	4	28		re and Marked and service and all the service of
art. 4.°	4	10	15	6	4	1	16	5	28	27	8	14		and the state of t
	15											A Salar	and the control of the process of the same	
krt. 4.°	12	7	21	1	10	17		*	· »	14	6	8		Es Oficial de primera clase de la ministración de Hacienda de Mus
hrt. 4.°	5	8	9	8	2	27	*	*	* *	13	11	6	ed for Artistania (n. 1921). De la companya da salah sal Banan salah sa	. Carlinged yet a finite or a first
art. 4.°	1	7	9	18	>	21	* *	>	*	33	8	\$ 10 × 1 > ;	1 A	Es Director de las Salinas de To vieja (Alicante).
art. 4.°	7	7	25	7	8	16	»	») »	15	4	11	Licenciado en Derecho civil y canónio	
rt. 4.°	16	6	7	»	2	5	»	*	»	16	8	12		Line Stage of the state of the
art. 4.º	10		12	8	11	14	١.	1 .	,	18	11	26		

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abell, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Albacete á Jaén provincia de Albace te, cuyo presupuesto de contrata es de 13.992 pesetas 97 céntimos

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la finstrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Abaceta.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modeio, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en
metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esta
asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo
acempañarse á cada pliego el documento que acredite haber
realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 23 de Febrero de 1895.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de les acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Albacete a Jaén, provincia de Albacete, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de les mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desachada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Esero último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Cuenca á Albacete, provincia de Albacete, cuyo presupuesto de contrata es de 19.975 pesetas 16 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Albaceta.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Abril próximo y en las Secciones de Fomento de tedos les Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y

y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.4, arregiándose al adjunto modeto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 23 de Fabrero de 1895.—El Director general, P. O, Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha....de....último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los accipios pra censervación en 1894 à 95 de la carretera de Cuenca á Albacete, provincia de Albacete, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujectón a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será descehada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera do Ocaña á Alicante, provincia de Albaceta, cuyo presupuesto de contrata es de 44 954 pesetas 63 continos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallandose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gouierro civil de la provincia de Aluscate.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondina-

te del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 450 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 23 de Febrero de 1895.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 à 95 de la carretera de Ocaña á Alicante, provincia de Albacete, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados re quisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será descehada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Enero último esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abrii, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la la carretera de Silla á Alicante, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de 25.553 penetas 9 cántimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallandose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.*, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 260 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 23 de Febraro de 1895.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha....de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretara de Sitta á Alicante, provincia de Alicanta, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo é mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será deschada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, esí como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretara de Játiva á Alicante, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de 19.050 pesetas 21

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en dadrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el ministerio de Fomento; hallándose de mandiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Abcante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las ciaco de la tarde del día 22 de abri! próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredita haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 3 de Febrero de 1895.=El Director general, P. O.,

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Játiva á Alicanta, provincia de Alicanta, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será deschada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservacion en 1894 á 95 de la carretera de Alto de las Atalayas á Murcia, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de 17.130 pesetas 97 céntímos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Alicanta.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento da todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 180 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 23 de Febrero de 1895.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopies para conservación en 1894 á 95 de la carratera de Alto de las Atalayas & Murcia, provincia de Alicante, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será deschada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 a 95 de la carestera de Novelda á Torrevieja, provincia de Alicants, cuyo presupuesto de contrata es de 15 530 pesetas 35 céntimos

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manificato, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cioco de la terde del día 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les setá asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos 6 más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 23 de Febrero de 1895.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 à 95 de la carretera de Novelta à Torrevieja, provincia de Alicante, se compromete à tomar à su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción à los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de los dispuesto por Realforden de 28 de Enero? último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública aubasta de los acopios para conservacion en 1894 á 95 de la carretera de Alcoy & Yecla, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de 12:770 pesetas 98 cén-

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886; en Madrid auteria Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Alicante.

Se admitiran proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarda del dia 22 de Abril provincia.

de Abril proximo. y en las Secciones de Fomento de tedos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.º, arregiandose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesenta en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo que les esta asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida ins-

En el caso de que resulten dos 6 mas proposiciones lgua-les se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 21 de Fabrero de 1895.-El Director general, P. O., Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de. . . . , según cédula personal núm . . . enterado del anuncio publicado con fecha. de. último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios cara conservación en 1894 a 95 da la carretera de Alcoy á Yecla, provincia de Alicante, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando liga y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será descchada toda propuesta en que no se exprese determinadamen-te la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las opras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del proximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Aspe à Santapola, provincia de Aticante, cuyo presupuesto de contrata es de 13.301 pesetas 36 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Alicanta.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el dís de la fecha hasta las cinco de la tarda del dís. 22

desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Abril próximo, y en les Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 146 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida ins-

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 23 de Febrero de 1895.—El Director general, P. O.,

Modelo de proposición.

Antonio Sanz.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de de de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la ade judicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Aspe á Santapola, provincia de Almante, se compromete á tomar á su cargo la ejecu ción de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lanad umotad

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el dia 27 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 à 95 de la carretera de Cocentaine à Decia, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de 12 262 pesetas 68 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1880, en Madrid, aute la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Nezociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de offcina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del dia 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de

todoù los Gobiernes civiles de da Ponfashla en los mismòs ; was el día de la fecha basas las electo de la gazarodiy saib

obolas proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, en papel setiado de la classel2. erreglandos la adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas, en metálico ó en efectos de ta Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber reslizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sortad entre las mismas. Madrid 23 de Febrero de 1895. = El Director general, P. O., Antonio Sanz. et onso do quo recuiten dos é má

se procedorá an Ladrid E3 de l'anisisonorg de debom est est est P. O.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncia publicado con fecha.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la mo, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los aconios para conservación en 1894 a 95 de la carretera de Cocantaina a Denia, provincia de Alicante, se compromete á tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lina y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que sera derechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrits en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna clausula).

(Fecha y firma del profonente)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abril, a la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acolios para conservación en 1894 a 95 de la carrecera de Ocana a Alicante, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de 17.009 pesetas 73 centimos.

ast como toda aquello ca que se stade sigues clausula...

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos per la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manificato, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Arcante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de olicina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Abril próvince y en les Secrioses de la tarde del día de la consensa de la fecha hasta las cinco de la tarde del día de la consensa de la fecha hasta las cinco de la tarde del día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día de la fecha hasta las cinco de la fecha hasta las cinco de la fecha de la fecha hasta las cinco de la fecha

de Abril próximo, y en las Secciones de Fonento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos dias y

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglandose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 180 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

Les el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-les se procederá en el acto á on sorteo entre las mismas. Madrid 23 de Febrero de 1895. El Director general, P. O.,

Ex el caso de que resulten des o mete

Modelo de proposición. no brahenora sa sal

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm... enterado del anuncio publicado con fecha.... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretara de Ocana a Alicante, provincia de Alicante, se compromete á tomar á su curgo la ejecación de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será descchada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se anada alguna clausula.)

(Fecha y firma del proponente.)

ons de comprometé et croponeurs en gerraton de les chres. Les como soda aquella de que es edada elpona discenda j En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 à 95 de la carretera de Aguilas à Vers, provincia de lmería, cuyo presupuesto de contrata es de 14.946 pasetas 55 céatimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Almería.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina. desde el día de la fecha hasta las cinco de la turde del día 23 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos dias y

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, la cantidad que ha de consignarse previamente como garany la cantidad que na de coupignance per la cantidad que na de la subasta será de 150 pesotas en tía para tomar parte en la subasta será de 150 pesotas en tía para de la cantidad de la ca metalico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida ins-

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las inismas. Madrid 23 de Fabrero de 1895. — El Director general, P. O., Antonio Sauz.

arbical establi

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... últi-

mo, y de las condicional y maquisitos apro no exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la marretara de Aguilas á Vera, provincia de Almaria, se compromete á tomar á su cargo la eja-cución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y flanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamento la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la riccución de les obcas, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

tog achineverd acaim Fecha y firms del proponents) and hirbass no best ac acommo e aci i co nomen

"En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abril, á la una de la taxde, para la adjudicación en pública subasta de liti acopios para conservatica en 1894 á 95 de la carretera de Puerto Lumbreras a Almeria provincia de Almería; cuyo presupuesto de contrata es de 49.947 pe-

ur tapel le re elacción nec

setas 95 centimos: en sencioses sei no y conson tinta de La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de la menía.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta la cinco de la tarte del die 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos giviles de la Península, en los mismos días y

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjuato modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 500 pesetas en metalico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 23 de Febrero de 1895, El Director general, P.O., Antonio Sanz. The Talminer is not introduce or green. Autonio Sanz.

ush sasa oup chast Modelo de proposición, sous augusti y se

retab o D. N. N., vecino de. ..., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha de consulti-mo, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los apopos para conservación en 1894 a 95 de la carretera de Puerto Lumbreras á Almería, provincia de Almería, sa compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y flanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

al side birbald its of echa y firma del proponente.)

da groored de Obres cabitegs, situada en el logsi que el bissistados de Kontres, fisilandose de agantinacio. Ma virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Enero último; esta Dirección general ha senalado el día 27 del proximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 a 95 de la carrifera de la estación de Vilches a Almería, provincia de Alifería, cuyo presupuesto de contrata es de 20.665 pesetas 50 centimos pesetas 50 centimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la La substa se celebrara en los terminos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno tivil de la provincia de a manife.

Se admitiran proposiciones en el Negociado correspondien-te del Ministerio de Fomento, en las horas habiles de oficina, desde el día de la fecha hasta les ciuco de la tarde del día 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de to-dos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas en metalico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está esignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredita haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 23 de Febrero de 1895.-El Director general, P. O. Antonio, Sanzanamentona a seri on one publicionado el is

ec ales ello abussi modelo de proposición. agos una se

D. N. N., vecino de..., según cedula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subusta de los acopios para conservación en 1894 á \$5 de la carretera de la estación de Vilches á Almería, provincia de Almería, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la esecución de las obras, ssi como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

origonitizant as openimized to

serouski, dondistores

es es as contact of (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación er 1 pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Balsecs á Menresa, província de Barsions, cuyo presupuesto de controta es de 11.362 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conceimiento del público, el presupuesto, condiciones y planes correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno

civil de la provincia de Barcelona. Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondien-*te del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la terde del día 22 de Abril próximo. y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y

horas. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, de biendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Enstrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguaes, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas Madrid 23 de Febrero de 1895. El Director general, P. O., Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Balseca a Manresa, provincia da Barcelona, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de les mismes, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en le-tra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las chras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopies para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Tarragona á Barcelona, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de 15.576 pesetas 35 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Abril próximo y en las Sacciones da Fomento da todos los

Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en
papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida ins-

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 23 de Febrero de 1895.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.

Modelo de preposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm ..., enterado del anuncio publicado con fecha.... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 a 95 de la carretera de Tarragona á Barcelona, provincia de Barcelona, se compromete á tomar á su cargo la ej cución de les mismes, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abrir. á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Moncada à Tarrasa, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de centrata es de 24.236 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallandose de manificato, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Femento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.º, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 250 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acempañarse á cada pliego el documento que acredite

haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas Madrid 23 de Febrero de 1895 .= El Director general, P. O., Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 a 95 de la carretera de Moneada á Tarresa, provincia de Barcelona, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y flanamente el tipo fliado; pero advirtiendo que será des-chada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de San Fructuoso á Berga, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de 20.326 pesetas

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondien-te del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en paper sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas en metalico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas Madrid 23 de Febrero de 1895 .= El Director general, P. O., Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm.. enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de San Fructuoso á Barga, provincia de Barcelona, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de les obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fechaly firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudi cación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 a 95 de la carretera de Manresa á Gerona, provincia de Barcalona, cuyo presupuesto de contrata es de 15.496 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 23 de Febrero de 1895.=El Director general, P. O., Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecine de...., según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los scopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Menresa a Gerona. provincia de Barce'ona, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó nvejorando lisa y flanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que verá desschada toda propuesta en que no se exprese determina damente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopies pera conservación en 1894 á 95 de la carretera de Barcelona a Santa Graz de Calatell, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de 23.751 pesetas 18 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 240 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igualez, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas Madrid 23 de Febrero de 1895.—El Director general, P. O., Antonio Sunz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Barcelona á Santa Cruz de Calafell, provincia de Barcelona, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de la obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopies para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Madrid á Francia, sección 1.ª, trozo 2.º, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de 51.175 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno

civil de la provincia de Barcelona. Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Femento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 520 pesetas en metalico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredita haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 3 de Febrero de 1895 .= El Director general, P. O., Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 a 95 de la carretera de Madrid a Francia. sección 1 a, trozo 2.º, provincia de Barcelona, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Capellades à Martorell, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de 14.490 pe-

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Barcelona. Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondien-

te del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta les cinco de la tarde del día 22 de Abril próximo, y en las Sectiones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.º, arregiándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida ins-

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas. Madrid 23 de Febrero de 1895.—El Director general, P. O.,

Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 a 95 de la carretera de Capollades a Martorell, provincia de Barcelona, se compromete á temar á su cargo la ej-cución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será des-echada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna clausula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próxi-mo mes de Abril, a la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Madrid à Francia, sección 1.ª, trozo 1.º, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de 20.024 pesetas 37 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general da Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manificación para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Go-

bierno civil de la provincia de Barcelona.
Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Penínaula, en los mismos

días y horas. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.º, arregiándose al adjunto mode-lo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigantes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccióa.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un serteo entre las mismas. Madrid 23 de Febrero de 1895. El Director general, P. O.,

Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Madrid á Francia, sección 1.ª, trozo 1.º, provincia de Barcelona, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna ciau-

(Fecha y firma del proponente.)

J. H. N., veclos du.

con substrep and the En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Enero ultimo, esta senalado el mo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Igualada á Sitges, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de 10.953 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos pravenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de bras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallandose de manificato, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en al Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos

días v horas. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglandose al adjunto mode-lo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 110 pesetas en metalico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultan dos ó más proposiciones iguales, se proced rá en el acto á un sorteo entre las mismas Madrid 23 de Febrero de 1895. - El Director general, P.O.,

Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha.... de...., últímo, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Igualada á Sitges, provincia de Barcelona, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláu-

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Madrid á Francia, trozo comprendido entre Barcelona y límite de la provincia de Gerona, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de 54,329 pesetas 45 céntimos.

La subasta se celebrara en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándase de manificato, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Nagociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arregiándose al adjunto mode-lo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 550 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite ha-ber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se precedera en el acto a un sorteo entre las mismas. Madrid 23 de Febrero de 1895. — El Director general, P. O.,

promo while be soon worklosen to be but

Modelo de proposición.

Antonio Sanz.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm... enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Madrid á Francia, trozo comprendido entre Barcelona y limite de la provincia de Gerona, provincia de Barcelona, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamen-te la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Barcalona a Ribas, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de 54 487 pesetas.

La subasta se celebrará en les términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallandose de manificato, para conocimiento del público, al presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobier-

no civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarda del día 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos

días y horas. papel sellado de la clase 12.ª, arragiándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 550 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada, pliego el docomento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se proce lerá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Febrero de 1895. — El Director general, P. O.,

sam I can had hear sup at one to a Mode o de proposición.

Antonio Sanz.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con facha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carrefera de Barcelona a Ribas, provincia de Barcelona, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadanente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abril, a la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservacion en 1894 á 95 de la carretera de Lerma á San Martin de Rubiales, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 16.523 pesetas 2 centimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fornento; hallandose de manifisato, para conocimiento del público, el presupuesto, con incioces y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobier-no civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado com spondiente del Ministerio de Fomento, en las horas habiles : le offcina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la taril i del día 22 de Abril próximo, y en las Sectiones de Foment o de todos los Gobiernos civiles de la Panínsula, en los mis mos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos carrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglandose al adjunto n to-delo, y la cantidad que ha de consignarse previam uta con 10 garantía para tomar parte en la subasta será de 170 pera tas en metálico, ó en efectos de la Dauda pública, al tip o que les está asignado por las respectivas disposiciones vigen. tes, debiéndo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultan dos ó más proposicionas iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 23 de Febrero de 1895 -El Director general P. O. Antonio Sanzor on our modisinger

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según ceftula personal núm. enterado del anuncio publicado con fectia...., de.... úti-mo y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Lerma a Sen Martin de Rubiales, provincia de Burgos, se compromete a tomas a sec cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expression requisitos y condiciones, por la cantidad detq. . 5.

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lies y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que serádesechada toda propuesta en que no se exprese determina-mente la cantidad, en pesetas y cántimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula)

lades lab (S sit le (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Enercúltimo, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública sabasta de los acopios para conservación en 1894. á 95 de la carretera de Sabadell á Prata de Llusanés, provin-cia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata e de 10.235

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallandose de manifiesto, para conocimiento del publico, el presipuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno

civil de la provincia de Barcelona.

Se admitiran proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del dia 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Peninsula, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que las de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metalico, o en efectos de la Deuda pública al tipo que les estaasignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendoacompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 23 de Febrero de 1895. - El Directer general, P. O. Antonio Sanz. 100 nopies no ano socialmes y associations as

course publics subacts togother be observed corresponding the contract of the

D. N. N., vecino de según ceduls personal núm. enterado del auncio publicado don Techa..... de..... último , y de las condiciones y requisitos que se enigen para la adju-dicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 à 95 de la carretera de Sabadella Prats de Linsanés, provincia de Barcelona, se compromete à tomar à su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo diado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita an letra, por la que se compromete el proponente à la ejecación de las obras, asteomo toda aquella en que se anada alguna ellamente. 10. aera iradion erile **emin Çender** iba II del priss. Des de al**cirionologica emin C.** eda la adjudicación an

En virtud de lo dispuesto per Resil orden de 28 de Enero filtimo, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próxi-mo mes de Abril, a la una de la tardo para la adjudicación en pública aubasta de los acopios para contarvación en 1894 a 95 de la carretera de Cereceda a Laredo, provincia de Bur-gos, cuyo presupuesto de contrata es da 16.153 pesetas 18

nacional she electrone resurs I set sound oh sievense

La subesta se celebrara en los term nos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1838, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que osupe el Ministorio de Fomento; hallandose de manificato, para conocimiento del publico, el presupuesto, condiciones y pla nos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierna civil de la provincia de Burgora

Se admitirán proposiciones er, el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, un les hores hábiles de chaina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos carrados, en

10

papel sellado de la clase 12.ª, arreglanduse al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como ga-rantía para tomar parte en la subast a sera de 170 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda r ública al tipo que les está anignado por las respectivas dispo siciones vigentes; debiendo accupañarse á cada plirgo el doc amento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida ins-

En el caro de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Febrero de 1895. El Director general, P. O., Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm...., enterado del anuzcio publicado con fecha.... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de les acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Cereceda á Laredo, provircia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obres, así como toda aquella en que se añada alguna eléngule.) cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Universidad Central.

SECRETARÍA GENEEAL

Primera enseñanza.

F" El Ilmo. Sr. Rector se ha servido acordar con esta fecha que se excluya del anuncio de oposiciones á las Escuelas públicas de este distrito universitario, inserto en la GACETA DE MADRID el 27 de Febrero último, la plaza de Maestro de la Escuela elemental de niños de Valdemoro (Madrid), de patronato, scatenida en parte por la fundación del Exemo. señor Conde de Lerena.

Lo que se apuncia para general conocimiento. Madrid 15 de Marzo de 1895.-El Secretario general, Leopoldo Solier.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

Por virtud de lo dispuesto en oficio del Exemo. Sr. Capitán general del Departamento, de 7 del actual, y acuerdo de esta Junta. núm. 111, de 8 del mismo, se saca á la venta en concurso libre el armamento existente en este Arsenal sin aplicación para la Marina, dividido en 17 lotes y con arreglo al pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios, con el núm. 8, en 19 de Febrero último, y á los precios tipos señalados en el mismo, admitiéndose proposiciones para uno 6 varios lotes; en el bien entendido que en igualdad de

precios será preferido el que más lotes adquiera.

La subasta tendrá lugar en esta capital de Departamento ante la Junta espesial que se designe y á los veinte días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, que se empezarán á contar desde el siguiente al en que aparezea inserto, y hora de las dece y media de su mañana, siempre que no sea feriado, y si no al siguiente, en el local que ocupa la Biblioteca de este Arsenal, estando de manifiesto en la Secretaria de la Comandancia general hasta el día del remate, y en horas hábiles de oficina, el pliego de condi-

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo en papel timbrado de la clase 12.ª, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta media hora antes de la fijada para la subasta. Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos den su sucursal en la provincia, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establecen los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, una cantidad igual al 10 por 100 del importe del lote 6 lotes à que haga proposición, y cuya suma constituirá la fianza definitiva del licitador à quien se le adjudique la venta, pudiendo hacerra los derícticas en la Depositaría de Hacian, pudiendo hacerse los depósitos en la Depositaría de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico. Arsenal de Cartagena 11 de Marzo de 1895.—El Secreta-

rio, Emilio Guitart.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., que habita en la calle tal, número tal, piso tal, derecha ó izquierds, en su nombre ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente, que impuesto del anuncio inserto en la GACE-TA DE MADRID, núm...., de tal fecha, ó en el Boletin oficial de la provincia de...., núm...., de tal fecha, para la ven-ta de 17 lotes de armame to existentes en este Arsenal, se compromete à adquirir el lote tal (6 los lotes tales y cuales), c on estricta sujec ón á todas las condiciones contenidas en el p. liego y por el precio señsiado como tipo pora la venta (ó con el aumento de tantas pesetas y tantos céntimos), (todo en

(Fecha y firma del proponente.)

Mora.—Las señes del domicilio del reponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la propozición.

Estación Contral de Telégrafes.

Telegramas recibidos en el dia de la fecha y detendos en dicha excina por no encontrar á sus destinatar los qualos de donde proceden y sus nombres y domisilios.

Gracia.—Carmen García, Peligros, 8. Palafrugell.—Senador Camps (ausente). Sevilla .- Ventura Torezano Olivar, 7. Chinchon.-Juan Alaraval, Principe, 12. Gullera.—Angel Rodríguez, Lavapiés, 8. Biarritz — Yebra Ayala de Madrid. Barcelona.—Jiménez, Paz, 7. principal. Cuenca. - Manuela Juanes, Minas, 13, segundo. Granada.-Luis Senelin, Prim, 1.

ESTE

Santa Cruz Retamar.—Mariano Fernández, Serrano, 36, segundo. Quesada.—Sebastián Buenavida, Velázquez, 56, segundo

interior. Barcelona. - Casado, Torrijos, 55.

Llanes.-María Argüelles, Olózaga, 14.

NORTE

Lugo.—Francisco Martín, Malasaña, 3.

Barcelona.—Salvador Hernández, Doctor Mata, primero,

Madrid 16 de Marzo de 1895. = El Jefe del Cierre, Mariano Ayllón. the design of the second second

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 18 del actual, á las tres y media de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo se lleve á cabo una transferencia para atender al pago de la limpieza de pozos y atarjeas del cementerio de Nuestra Señora de la Al-

Idem id. disponiendo otra para gastos de material de las Tenencias de Alcaldía y traslado de la del distrito del Centro. Idem id. disponiendo la jubilación de un Portero de las oficinas centrales.

Idem id. aprobatorio del presupuesto adicional al ordina-rio del ensanche de 1893-94.

1dem id. id. de un presopuesto extraordinario del ensanche para el corriente si rcicio.

Idem id. del presupuesto ordinario del ensanche para 1895-96.

Idem id. id. del presupuesto ordinario del interior para 1895 96.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 16 de Marzo de 1895.-El Secretario, Francisco

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jugados militares.

MALAGA

D. Nicolás López Gómez, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Málaga, núm. 13, y Juez instructor nombrado para la formación de estas actuaciones contra el recluta Francisco Borras Fort, por haber faltado á concentración para su destino á Ultramar.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido Francis-co Borras Fort, hijo de José y de Teresa, natural de Vilapia-na, avecindado en Moraleda de Zafayona, partido de Alha-ma, provincia de Granada, soltero, jornalero, para que en el término de treinta días, se presente en este Juzgado, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE

Y á todas las Autoridades, así civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho indivíduo.

Málaga 14 de Febrero de 1895.=Nicolás López.

D. Nicolás López Gómez, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Málaga, núm. 13, y Juez instructor. Hago saber que hallándome instruyendo expediente por

haber faltado á concentración para su destino á Ultramar contra el recluta Enrique Redríguez Pino, hijo de Francisco y de Concepción, natural de Sevilla, avecindado en Moraleda de Zafayena, partido de Alhama, provincia de Granada, de treinta años de edad, soltero, jornalero;

Y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenauzas del Ejército, por la presente cito, lla-mo y emplazo al referido Rodríguez Pino, para que en el ter-mino de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, y de no hacerlo así se le seguirán

los perjuicios á que haya lugar.

Málaga 14 de Febrero de 1895. = El Juez instructor, Nicolás López. 413-M

D. Ramón Ortells y Juliá, Alférez de navío graduado, Ayudante, Fiscal de un expediente de préfugo de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto, y término de treinta días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia de Almeria y GACHTA DE MADRID, al inscrito Francisco Gallego Rubi, hijo de Salvador y de Antonia, natural de Jeriñana, de veintiún años de edad, soltero, marinero, para que se presente en esta Comandancia ó en los buques de la Armada nacional para ingresar en el servicio de la misma; teniendo entendido que de no hacerlo en el térmi-no prefijado se le declarará prófugo.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan a la b sca y captura del citado individuo, y si fuere habido lo entreguen

en la cárcel de partido á mi disposición. Málaga 15 de Febrero de 1895.—Ramón Ortella.

402-M

D. Agustín Valero y Martínez, Comandante de la zona de reclutamiento de Malaga, núm. 13, y Juez instructor de la

Habiéndose ausentado del pueblo de Modinejo, donde se hallaba en situación de disponible para embarque hasta que fuera llamado, el recluta destinado a Ultramar Enrique Aranda Anasa, hijo de Francisco y de María, netural de Modinejo, avecindade en idem, partido de la Alameda, provincia de

Málaga, Capitanía general de Sevilla y Granada; nació el 28 de Julio de 1873, estatura un metro 672 milímetros, oficio jornalero, estado soltero, boca regular, color moreno, frente pequeña, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, acreditó no saber leer ni escribir, número que el correspondió en el sorteo 80, reemplazo de 1892, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de esta región estoy sumariando por haber faltado á la concentración en Caja para su destino á Ultramar, ordenada por el Excelentisimo Sr. General Subinspector del segundo Cuerpo de Ejército en 14 de Noviembre último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Juaticia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Levante, de esta ciudad, donde se hallan establecidas las oficinas de esta zona, á fin de que sean oídos sus descarges; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido

plazo, siguiendosele los perjuicios que hava lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publiblicidad, insértese en la GACSTA DE MADBID.

Malaga 16 de Febrero de 1895.-El Comandante, Juez instructor, Agustin Valero .= Por su mandato, el cabo Secretario, Luis Romero.

MELILLA

D. Calestino Gomara León, Comandante de Infantería, Juez permanente de esta plaza é instructor de la sumaria

instruída contra Juan Valcárcel Sacristán y otros, por el de-lito de destrucción de una casa y robo de cebada.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rafael Rodrí-guez Alcántara, hijo de Loreuzo y de María, natural de Gra-nada, avecindado en Barcelona, de sesenta y tres años de edad, soltero, de oficio zapatero, habiendo desertado del penal de esta plaza, cuyas señas personales son: pelo entrecano, cejas idem, ejes pardos. nariz gruesa, cara y boca regulares, barba poblada, color bueno, de un metro 630 milímetros de estatura, sin señas particulares, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE Madrid y Boletin oficial de la provincia de Barcelona, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en la mencionada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parán-

dole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militatares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser ha-bido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 15 de Febrero de 1895. — Celestino Go-

ORENSE

D. José Vilá y Villar, primer Teniente de la escala de reserva con destino en el cuadro activo de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor del expediente que de orden superior me hallo instruyendo contra el sustituto Sersfiu Varela López, por faltar a concentración para su destino á Ultramar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Sera-fin Varela López, natural de San Cristóbal de Castro. Ayuntamiento de Orense, provincia de Orense, hijo de José y de Rosa, de estado soltero, de oficio ambulante y cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, naríz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aíre natural, producción fácil, señas particulares ninguna, de un metro 622 milímetrosde estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en ia GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona, a mi disposición, para responder en el expe-

diente que se le sigue por no haberse presentado á concentración para su destino á Ultramar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido en contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrat sustituto Serafin Varela Lopez, el cual, habido lo conduciran con la seguridad conveniente al cuartel de San Francisco de esta ciudad, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día

Dada en Orense á 8 de Febrero de 1895. = José Vilá.

D. Juan Docampo Rodríguez, Teniente Coronel de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor.

Habiendosa ausentado del Ayuntamiento de Taboadela,

en esta provincia, el Secretario de dicho Municipio D. Benito Quintas, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido D. Benito Quintas, á quien de orden de la Autoridad judicial de esta región, por la ilegalidad del alistamiento de prófugo del mozo Timoteo Dominguez Incógnito instruyo causa, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que tenga lugar la publicación de la presente requisitoria en el Boletin oficial y GACETA DE MA-DRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito calle de la Primavera, núm. 2, para que preste declaración indagatoria en la referida causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese, siguiéndole el perjuicio à que hava lugar.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de mi parte las suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y de ser habido lo pongan á mi disposición, con toda seguridad, en este citado Ĵuzgado de instrucción.

Y para que liegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Dada en Orense á 25 de Febrero de 1895 = El Juez instructor, Juan Docampo. = Por su mandato, el Secretario, Juan de Juan. 425—M

Juzgados de primera instancia.

ALCAÑICES

D. Félix Arranz Mansilla, Juez de primera instancia de esta villa de Alcañices y su partido. Hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del

infrascrito, se sigue expediente á instancia de D. Isidro Martín Juárez, de esta vecindad, en concepto de testamentario del finado D. José Alvarez Builla y García, para que se declare à éste heredero ab intestato de su único hermano D. Dario Alvarez Builla y García, que falleció en esta villa sin otorgar testamento y sin dejar otros herederos más que á su citado hermano, hoy también difunto, en cuyo expediente ha acordado por auto de esta fecha publicar los correspondi entes edictos à que se refiere el art 984 de la ley de Ecjuiciamiento civil, toda vez que el valor de los bienes pertenecientes á la herencia exceden, según se ha manifestado por al actor, de 10.000 pesetas.

En su virtud, por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con igual ó mejor derecho á la declaración de beredero abintestato solicitada del finado D. Darío Alvarez Builla y García, que falleció en esta villa, de donde era matural, el día 28 de Julio de 1893, sin otorgar disposición testamentaria y sin dejar ascendientes ni descendientes, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta De Madrid y Boletín oftendo de la contar desde de la inserción de este edicto en la Gaceta De Madrid y Boletín oftendo de la contar de la co cial de esta provincia, puedan comparecer á reclamarlo ó deducirlo ante este Juzgado, por el que serán oídos en dicho expediente; pues en otro caso les parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Alcañices á 1.º de Febrero de 1895 = Félix Arránz Mansilla. = Por mandado de S. S., Andrés de las Heras.

ALMADÉN

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de este par-

tido. Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á María Josefa Gómez, de desconocido paradero, para que en el término de diez días, desde que el presente aparezca inserto en el Boletan oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ente este Juzgado á las once de la mañana, para la vista del juicio de faltas que por denuncia suya se celebró en el Juzgado municipal de Almadenejos contra Justa Castellanos Lara; avvirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Almadén á 4 de Marzo de 1895.—José Serrano Pérez.=Por su mandado, Tomás María de Mesa. J-1220

ARENYS DE MAR

D. Juan Antonio Betes y Gómez, Juez de instrucción del

partido de Arenys de Mar. Hago notorio que del 27 de Enero último al 1.º de los corrientes fueron robados de la casa de Doña Francisca Illa Forne guera, veciua de esta villa, los objetos siguientes:

Unos rosarios encadenados, de plata. Dos docenas de camisas de hilo para mujer, con las iniciales F. I.

Dos docenas de enaguas de algodón con las mismas iniciales.

Tres docenas de pañuelos de hilo con las mismas iniciales. Una docena de fandas de hilo con dichas iniciales.

Diez sábanas, también de hilo, con las mismas iniciales R J. Tres fundas de algodón.

Dos manteles de hilo con las iniciales F. J. Tres toallas.

Una bánova ó cubrecama.

Tres pañuelos de seda para la cabeza. Una moneda de á 25 pesetas.

Seis í lem de á cinco cada una. Diez y seis ídem de á 2 pesetas 50 céntimos.

Quince de á 2 pesetus cada una. Ciento seseuta de á peseta también cada una.

Y varias piezas de calderilla, de valor en junto 3 pesetas. Y para que por los individuos que componen la policía judicial se proceda por todos los medios posibles á la busca y ocupación de los referidos efectos, deteniendo á las personas en cuyo poder se hallaren, y poniéndolas á disposición de este Juzgado si no expiican satisfactoriamente su adquisición, se hace público por madio del presente edicto.

Arenya de Mar 25 de Febrero de 1895.-Juan Antonio Betes y Gómez. = Por su mandado y por Rovira, José Alberto.

J-1221

D. Victor Castillo Silva, Escribano del Juzgado de instrucción de Arzúa.

Por la presenta cédula cito, llamo y emplazo á D. Avelino Vidal, Agente ejecutivo que ha sido de cédulas personales de la zona de este partido, residente en Mellid y vecino de Padrón, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término improrregable de cinco días comparezca ante el Juez muni-cipal de Toques á usar de su derecho en el juicio verbal de faltas que allí habra de celebrarse entre el propio sujeto y José Vazquez Castiñeira de Vilamor, por consecuencia del sumario instruído en este Juzgado en virtud de denuncia dada por el D. Aveliao Vidal, sobre amenazas y desobediencia al mismo, cuyo procedimiento ha sido reducido á juicio de faltas por auto que la Sala de lo criminal de esta Audien-cia provincial de la Coruña se ha servido dictar en 18 de Enero último; apercibiéndosele que de no comparecer le pararán los perjuicios á que hava lugar en derecho: pues as acordó el Sr. Juez de instrucción del partido D. Modasto Iglesias Sarmiento en providencia de esta fecha.

Arzúa 2 de Marzo de 1895.—Victor Castillo. J-1236

El Sr. D. Antonio Casas y Criado, Juez de primera instancia de este partido judicial, acordó en providencia de hoy, dictada á petición del Procurador D. Angel Bianco, emplezar nuevamente a D. Antonio, D. José, D. Francisco y D. Manuel López y Fernández, como herederos de su finado padre Don Maouel López Estrada, vecinos que fueron de este Concejo, y hoy ausentes en ignorado paradero, para que en el improrrogable término de cinco días, mitad del que se les ha concedido en la cédula inserta en el Boletin oficiol de esta provincia de fecha 7 y GACETA DE MADRID del 17 de Febrero último, comparezcan y se personen en forma en el juicio declarativo de ma vor cuantia que les ha propuesto en este Juzgado y sigue á mi origen D. Manuel Rodríguez Campo, de esta vecindad, sobre pago de 3.375 pesetas de principal y sus intereses del 6 per 100 anual; apercibiendo á dichos ausentes que si no se personan en el citado término, que se contará desde el siguiente dia al en que se inserte esta cédula en los relacionados periódicos, serán declarados en rebeldía, dándoa e por contestada la demanda, y seguirá el curso de los auto,, notificandose las resoluciones que se dicten en los estradon del Juzgado, por su rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplezamiento á los ausentes, firmo esta cédula en Avilés à 11 de Marzo de 1895.-El actuario, Constantine S. Grainc.

BARCELONA ATARAZANAS

D. Dionisie Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Antonio Mancini Barbato, natural de Venafro (Italia), de veintinueve años, soltero, herrador, que ha residido en esta ciudad, calle de Mina, núm. 4, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, al objeto de prestar declaración en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre usurpación de calidad; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será deciarado rebelde.

Al propio tiempo sa ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad á disposición del Juzgado de mi

Dada en Barcelona á 2 de Marzo de 1895. = Dionisio Calvo. Ante mí, Federico R. Cortina.

BARCELONA—HOSPITAL

D. Felipe Augusto Corral, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de causa sobre estafa contra Emilio Cartés Vidriella, natural de Tortosa, hijo de Rafael y de Carmen, de veinticuatro años, soltero. dependiente de comercio y de ignorado paradero, se cita y llama al mismo para que dentro de diez dias, á contar desde la publicación de esta requisitoris en el Relativa estar. desde la publicación de esta requisitoria en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho

Juzgado, sito paseo de Isabel II, núm. I, piso segundo, á fin de recibirle declaración indagatoria; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Emilio Cartéa, que es de estatura regular, delgado, color sano, cabello y bigote negros, ojos pardos, y viste de americana, siendo su porte elegante, conducióndo la fue cáre. americana, siendo su porte elegante, conduciéndole á las cárceles de esta ciudad a mi disposición.

Barcelona 28 de Febrero de 1895.=F. Augusto Corral.=

Por mandado de S. S., Francisco Villanueva.

D. Felipe Augusto Corral, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre estafa contra Nicolás Merenzo, alias Malaprade, se cita y llama al mismo, de oficio relojere, que habitó últimamente en esta ciudad, calle Pasaje de Escudillers, 7, entresuelo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias, à contar desde la publicación de esta requisi-toria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta pro-vincia, se presente ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, l, bajo, à fin de responder à los cargos que le resultan en la indicada causa; previniéndole que de no veri-ficarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndole, caso de ser haido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi dispo-

Barcelona 1.º de Marzo de 1895. = Felipe Augusto Corral. Por disposición de S. S., y por D. F. Fontcuberta, Francisco Villanueva. J—1197

D. Felipe Augusto Corral, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Alfredo Bacherini y Santini, hijo de Félix y de Herminia, natural de Livorno (Toscana), de treinta años de edad, soltero, zapatero,

con domicilio en San Gervasio de Cassolas, calle de la Cruz, número 28, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezca ante ests Juzgado, sito paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de recibirle declaración indagatoria en méritos de la causa criminal que instruyo contra el mismo sobre entrega de dinero para la compra de materias explosivas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuico á que hubiere lugar con arreglo á la ley.
Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás

funcionarios que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado Bacherini Santini, poniendole en las cárceles de esta ciudad á mí disposición, caso de ser habido.

Dada en Barcelona a z de maizo do Acordo Bosch.

to Corral.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch.

J—1238 Dada en Barcelona á 2 de Marzo de 1895 = Felipe Augus-

BARCELONA-NORTE

D. Salvador Alafont y Marco, Juez de instrucción del distrito del Norte.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre atentado á los agentes de la Autoridad y lesiones contra Luis Alibert y otres, ignorándose el actual paradero del procesado Manuel Sánchez Diaz, se cita, llama y emplaza al mismo para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de este edicto en la Ga-CETA DE MADRID, se presente de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad á fin de responder á los cargos que

contra el mismo resultan. Al propio tiempo, eu nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procuren la busca, captura y conducción á dichas carceles del referido procesado Manuel Sánchez Diez, de treinta años de edad, casado y empleado que fué en el ramo de consumos de la villa de Gracia.

Dada en Barcelona á 21 de Febrero de 1895.-Salvador Alafont y Marco. = Valentín Vintro. J—1239

BARCELONA-PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Caballero Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de ins-

trucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y empleza á Manuel Pont
Comas, de cincuenta años de edad, casado, platero, natural de Igualada, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, à contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, para la práctica de

una diligencia de justicia en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia ejecutoria recaida en causa criminal que contra el mismo se instruyó por el suprimido Juzgado del distrito del Hospital de esta ciudad, por el delito de detención ilegal; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los funcionarios y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Manuel Font Comas, y caso de ser habido dispongan su traslación á las cárceles nacionales de esta ciudad, a mi dispo-

Dada en Barcelona á 1.º de Marzo de 1895 = Mariano Pascual Español.-Por mandado de S. S., Ernesto Freixa. J-1198

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente se cita, llama y empleza á Bernarda Lloveras Codina, hija de Magin y Tecla, de treinta y cuatro años, natural de Vich, domiciliada en esta capital, calle del Tigre, núm. 2. entresuelo, casada con Antonio Clofell, y dedicada á las labores de su sexo, á fin de que dentro de diez dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales, conforme así lo tengo mandado en méritos de causa sobre hurto, á consecuencia de auto dictado por la Superioridad en 21 de Febrero próximo pasado; bsjo apercibimiento de ser declarada rebelde si dejare de comparecer.

Igualmente encargo á las Autoridades y agentes de la policia judicial, procuren la busca, captura y conducción á las cárceles, á mi disposición, de la expresada Bernarda Llo-

Dada en Barcelona á 1.º de Marzo de 1895.—Mariano Pas-cual Español.—Por mandado de S. S., Jósé de Esteva. J—1199

En autos que penden en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y por ante mía instancia de D. Evaristo Poseda y García, sobre que se le adjudiquen los bienes que constituyen la mitad reservable del vínculo que fundó D. Francisco Peláez y de Villa, natural del Concejo de Llaves, en la parroquia de San Pedro de Pría, Obispado de Oviedo y montañas de Laces de la parroquia de San Pedro de Pría, obispado de Oviedo y montañas de Laces de la companya de crean para esta primer adicto é los que se crean de León, se llama por este primer edicto á los que se crean con derecho á dichos bienes, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de sa insercion del presente en la GACETA DE MADRID, haciéndo-se constar, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 1.108 de la ley de Enjuiciamiento civil, que el vínculo fué fundado en 15 de Marzo de 1830 por D. Francisco Antonio de San Millán y Ceballos al otorgar como apoderado y albaca de Don Francisco Pelácz el testamento de éste ante el Escribano de este número D. Miguel Polanco, dotándolo desde luego con todos los bienes que resultaran por muerte de D. Francisco Peláez en las montañas de León, y posteriormente con los demás que pudieran resultar, llamando al goce del usufructo de ellos, en primer lugar á Doña Mariana Gollera Peláez, su sobrina, y por falta de ésta á sus hijos, nietos y demás descendientes, prefiriendo en todos los casos el mayor al menor y el varón á la hembra; que en la actualidad no se conocen más bienes que un censo que grava la casa núm. 42 de la ca-lle de Segasta de esta ciudad, y que el actor D. Evaristo Po-sada funda su derecho en ser descendiente de D. Ramón de Posada Concha Peláez, poseedor del dicho vínculo des-de 1796 á 1804; previniéndose á los llamados que de no comparecer en el término que se les señala les parará el perjuicio a que haya lugar.

Cádiz 9 de Marzo de 1895. = El actuario, Licenciado Eustaquio de Elejalde. X - 1749

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instan cia de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Jiménez Va-Por la presente cito, hamo y empiazo a Juan Jimenez y allejo, cuyas señas al final se expresarán, ignorándose su actual paradero, con objeto de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la carcel de este partido para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo instruyo por el delito de contrabando.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta capital á mi disposición del referido procesado.

Dada en Cádiz á 23 de Fabrero de 1895.—Rafael Bethen-

court. = Licenciado Francisco de la Torre.

Señas.

Natural de Ronda y vecino de La Linea. J-1240

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancla de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Josefa Pérez González, cuyas señas al final se expresarán, ignorándose su actual paradero, con objeto de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Málaga, comparezca en la cárcel de este partido para la práctica de diligencias en la causa que contra la misma instruyo por el delito de contrabando.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des civites, militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta capi-

tal, á mi disposición, de la referida procesada. Dada en Cádiz á 27 de Febrero de 1895.—Rafael Bethencourt.=Licenciado Francisco de la Torre.

Mayor de edad, natural de Málaga, vecina de La Linea y sin instrucción, ignorándose las demás.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta capital, dictada aute mí en el día de hoy en el sumario que se sigue por estafa a Ramón Conto B stón, contra Luis Juan Bautista y Juan Marialdo Lobato, se ha mandado citar al individuo que en los primeros dias del mes de Diciembre del ano próximo pasado de 1894 compró al Juan Murialdo Lobato, con puesto ambulante de libros usados en la plaza de la Libertad de esta ciudad, y su precio de 3 pesetas la obra ti-

tulada R. Miquelito Caparrota, la cual estaba solamente cosida y sin empastar, para que dentro del término da diez días, contados desde la inserción del presente en la Gacetta De MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante el Juzgado situado en el piso principal de la casa núm. 14, calle de los Doblones, de esta capital, con objeto de que pres-te su declaración en la referida causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio à que hubiere lugar en de-

Y en cumplimiento à lo maudent, locale de l'appendique de l'ap Y en cumplimiento á lo mandado, formo el presente que cisco Ca vo.

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á un individuo joven, vestido todo de negro, con sombrero de ala ancha y de estatura regular, que á las tres de la tarde del 1.º del actual, en la calle de San Francisco, frente a la de Pedro Conde, sustrajo à Valeriano Pacheco un billete del Banco de España de 100 pesetas que llevaba en la mano, así como al carrero que en aquellos momentos se encontraba parado en el lugar de la ocurrencia y á las personas que puedan ma-nifestar quiénes sean aquélles, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración en el sumario que con tal motivo se instru e; bajo apercibimiento que de no verificarlo, las providencias que se dicten les pararán el perjuicio á que hubiere lugar.

Cádiz 28 de Febrero de 1895.—Rafael Bethencourt —An-

J-1211 tonio F. Arenas.

OINOTHA HAE—SIDAD

En el Juzgado de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad, y por ante mí, se ha interpuesto de-manda en juicio declarativo de mayor cuantía por el Procurador D. Manuel Gómez Bouzón, en representación de D. Féitx Aparicio y Mancebo, contra D. José Bahola y Doña Rosslía Rubies, sobre cobro de 175.000 pesetas por indemnización de perjuicion, intereses legales y costas, y por providencia dicta-da en el día de ayer por el expresedo Sr. Juez, se ha acordado emplazar á los demandados, como lo verifico por medio de la presenta cédula, para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin official de esta provincia, comparezcan en los expresados autos a usar de su derecho, personándose en forms, para contestar la demanda de que se les ha conferido traslado; previniéndoles que si coelo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho

Cádiz 9 de Marzo de 1895 .= El Escribano, Francisco Ca-X-1756 macho.

CHANTADA

D. Daniel Vázquez Boó, Juez accidental de instrucción de la villa de Chantada y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro González García, hijo de Manuel y de Manuela, de veintiocho años de edad, casado, labrador, natural y vecibo de Ceides, parroquia de Santa Maria de Carballedo, en este partido, y ausente en la actualidad, según se dice, en Montevideo, en ignorado paradero, su estatura un metro 59 centimetros, color de los ojos castaño oscuro, idem del pelo negro, idem del rostro moreno, sin cicatrices, para que dentro del término de diez dias, contados desde la insercióa de la presente en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y Gage-TA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de ser emplazado para ante la Superioridad del sumario que contra él y otros se instruye sobre hurte de una vaca a Cayetano Iglasias, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a

que hubiere lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial proce-dan á la busca y captora de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habide, a mi disposición con las seguridades conve-

de ser habide, á mi disposición con las sug-nientes en la cárcel pública de esta villa. Dada en Chantada á l.º de Marzo de 1895.—Daniel Váz-quez Boo.—De orden de S. S., A. Avelino Vázquez. J—1225

The ordered CALDAS DE REYES

D. Benito Sanchez Alvarez, Juez de instrucción de Caldas de Reves.

Por la presente se cita y llama a Francisca Verde Maquieira, vecina de Moraña, en la actualidad se ignora su paradero, para que dentro del término de diez dies, contades desde la publicación de esta requisitoria en la Gacara de Madrid, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan de la causa que contra la misma pende sobre violación; previniéndela que si no lo verifica será de-

clarada rebelde y la parara el perjuicio que hubiere lugar. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser

ridades debidas, por hallarse decretada su prisión.

Dada en Caldas de Reyes a L.º de Marzo de 1895.—B:-Dada en Caldas de Reyes a 1. nito Sánchez.—De orden de S. S., Ramón Gómez. J—1223

at addition y to Campillos and a Compilitor

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción de esta villa y su

Por el presente se cita y llama á Antonio Barrionuevo García, alias Perdigón, vecino de Estepa, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzga-

do á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo sobre hurto; bajo apercibimiento de que sí no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades y demás que componen la policía judicial, que procedan á la busca y detención del referido individuo, y si fuere habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido con las accuridades convenientes.

seguridades convenientes. Dado en Campillos à 28 de Febrero de 1895. = Félix Ruz Cara .- Pedro Govantes.

CASTELLON DE LA PLANA

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, Regente del Juzgado de instrucción de la misma y su partido, en providencia de este día, dictada en la causa que se instruye sobre lesio-nes á Andrés Marco Fabregat, ha acordado se cite, como se cita por la presente, á Pedro Serrano Peris, vecino de esta

ciudad, cuyo paradero se ignors, para que dentro de diez días, á contar desde el de la publicación de esta cédula en la GACE-TA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en dicha cansa; haciéndosele saber la obligación que tiene de concurrir á este llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Castellon de la Piana 22 de Febrero de 1895. El Escriba. no, Enrique Huguet.

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero Genzález, Juez de instrucción de esta

villa de Colmenar Viejo y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y amplaza á un joven llamado Antonio, que debe vivir junto al Circo de Colón, y se dedica á la venta de aceite minerai en Madrid, cu-yas demás circunstancias se ignoran, y unicamente que el día 7 de Febrero último estuvo en el barrio de Tetuán en compañía da Manual Olmedo, para que dentro del término de diez dias comparezca ante este Juzgado á responder de los cergos que le resultan en el sumario que se le sigue en unión del Olmedo por sustracción de una gallina; bajo aparcibimiento que de no verificario le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des y agentes de la policia judicial procedan á la prisión y

conducción á la cárcel de este partido del Antonio N.º

Dada en Colmenar Viejo á 4 de Marzo de 1895.—Manuel Romero González. El Escribano Bonifacio Quintana. J-1244

ELCHE

D. Vicente Ortega y Villar, Juez de instrucción de esta

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito llamo y emplazo á José Mora García, de cincuenta años de edad, natural y vecino de esta ciudad, en la que ha residi-do hasta de reciente, hijo de Tomas y de Angela, casado con Manuela Ruiz, de oficio carpintero, y últimamente se hallaba de sirviente en la fonda llamada La Confianza, en esta ciudad, cuyas señas personales conocidas se expresarán á continuación y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la ;Gaceta de Madeid, comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre abusos deshonestos, y en la que se ha acordado su prisión provisional; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarara rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades civi-les y militares y á los agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura de dieno procesado, disponien-do, caso de ser habido, su conducción con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido y á disposición de

este Juzgado:
Dada en Elche á 28 de Febrero de 1895.—Vicente Ortega El actuario, Miguel Conzalez.

Señas del procesado Miguel Mora García.

Estatura regular, más bien baja, pelo castaño oscuro y enecano, cejas al pelo, ojos turbios ó con ligeros paños, nariz abultada, boca regular, barba poblada también entrecana, cara regular, color sano; viste chaqueta usada de lana color pasa, pantalón y gorra oscuros y alpargatas altas negras.

FONSAGRADA

D. Pedro Otero y González, Juez de instrucción de la villa y partido de Fonsagrada.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Manuel Viertez Villaverde, de veintiséis à veintiocho años de edad, estatura regular, vecino de Acebeiro, término municipal de Forcarey, pertido judicial de Estrada, y Manuel López Prado, de diéz y ocho años de edad, natural y vecino de Millerada, del mismo Municipio y partido judicial del anterior, de estado solteros y de oficio canteros, hoy ausentes y en ignorado paradero, sin que consten otros antecedentes, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días con el fin de prestar declaración indagatoria en causa que contra ellos y otros se instruya sobre robo y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego a todas les Autoridades civiles, militares y agen-tes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción a este Juzgado de los dos referidos sujetos, caso de ser habidos.

Dada en Fonsagrada á 28 de Febrero de 1895 .- Pedro Otero y González. = P. H., el Secretario, Manuel Lastra.

Por la presente cédula, y en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en sumario que instruye por hurto de uvas, se cita á Manuel Lópaz Prado y Manuel Veite Villaver-de, canteros y vecinos de Forcarey, término municipal del mismo combre, en el partido judicial de Estrada, y hoy en ignorado paracero, para que dentro de los diez dias siguientes al de la inserción de esta cédula en el Boletin oficial de la provincia y Gacera de Madrid, y bajo apercibimiento de pa-parles el perjuicio que haya lugar, comparezcan en los estra-dos de este Juzgado à prestar declaración en dicho su-

Fonsagrada 1.º de Marzo de 1895. = Eduardo Ibáñez.

Elevelitanne of the ort GERGAL

D. Francisco Esteban y García, Juez de instrucción de

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Fernand-z López, de treinta y un años de edad, hija de Pedro y María, casada con Agustín Nicolas. Toribio, natural de Villavoa, provincia de Lugo, vecina de Fiñana, cuvo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el Boletta o cual de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á objeto de citarla y emplazarla para ante la Audiencia provincial de Almeria, a virtud de haberse terminado el semario que se le sigue sobre hurto de trigo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parara el perjuicio á que hubiere

lugar con arregio à la ley.

Al propro tiempo ruego y encargo à todas las Autoridades, así civiles como mintares, procedan á la busca, captura

y conducción á este Juzgado de la María Fernández López. Dada en Gérgal à 1.º de Febrero de 1895 = Francisco Esteban y García. = El actuario, José Maria Rodríguez

D. Francisco Esteban y García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, l'ama y emplaza á Gabriel Martínez Pardo de diez y nueve años de edad, hijo de Lorenzo y de Maria, soltero, jornalero, natural de Pechina y vecino de Tabernas, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserc ón de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boleten oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, y hera de au-diencia, al objeto de citarie y emplazarle para ante la Audiencia provincial de Almería, a virtud de habe se termina to el sumario que contra el y otro se sigue sobre hurto de esparto: apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares procedan á la prisión y con-ducción á mi disposición de referido procesado.

Dada en Gérgal á 10 de Febrero de 1895.=Francisco Esteban. = El actuario, José María Rodríguez. J-1228

Al acceptant bridge

D. Francisco Esteban y García, Juez de instrucción de

este partido.

Por la presente se cita, llama y empleza à Gumersindo Martínez Soler, natural y vecino de Castillejos, provincia de Granada, casado, capataz, de Obras públicas, y cuvo actual paradero se ignora, à fiu de que en el termino de diez dias, à contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la Gacetta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Granada, comparezca en este Juzgado a crestar decla-ración en causa que se sigue sobre disparo y lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que

Dada en Gérgal á 1.º de Marzo de 1895 .= Francisco Esteban. = El actuario, José María Rodríguez.

GRANADA—CAMPILLOS

D. Reynaldo Esponera y Gombau, Juez de instrucción del

distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de veinte dias à Manuel Fernández Gómez, natural de Berchules, vecino de Busquitar, hijo de Juan y Rosa, casado, tratante, y edad de sesenta años, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de esta Audiencia á fin de que cumpla la condena de un mes y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por el Tribunal superior en sentencia dictada en 26 de Febrero de 1894 en causa que se le ha segnido sobre lesiones; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y se le tendrá como rebelde. A la vez se interesa á todas las Autoridades. Guardia ci-

vil y demás agentes de policía judicial dispongan y procedan á la busca y captura del referido Manuel Fernández Gómez, poniéndolo a mi disposición en la carcel de esta Audieccia.

Dada en Granada á 2 de Marzo de 1895. = Reynaldo Esponera y Gombau.-Por mandado de S. S., José Garnizo.

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN M GUEL

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad en proveído de hoy, dictado en sumario que en dicho Juzgado y Secretaría de mi cargo se instruye por hurto contra José Rodríguez Giraldo, ha ordenado sea citado Manuel Migéns Fondevila para que al décimo día, contado desde que la presente sea înserta en la GACETA DE MADEID, comparezca en la sala au fencia de este Juzga o, situado en la calle de las Armas, para prestar declaración en dicho su-mario; apercibido que de no efectuarlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Y mediante a ignorarse el paradero del citado individuo, para su citación en la forma establecida por la ley de Enjuiciamiento criminal en su art. 432, pongo la presente en Jerez. de la Frontera à 28 de Febrero de 1895.—El Secretario, Francisco Sánchez Olarte.

ademandena y aramamente <mark>L'ALIN</mark>A en Angada y a Carrella de alla Malla <mark>L'ALIN</mark>A e en annacetto de ara

D. Gonzalo Pintos Reino, Juez de instrucción de este

partido. Cita, llama y emplaza a José Vazquez Garcia, hijo de Ga-

Cita, liama y emplaza à Jose Vazquez Garcia, hijo de Gabriel y de Jacinta, de treinta años de edad, naturel y vecino de la parroquia de San Breijo, en el Ayuntamiento de Palas de Rey, partido de Chantada, jornalero, de estetura alta, de buena configuración, bigote y pelo castaño, y que viste traja de pana color castaño, calza borceguies y usa gorra, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción que se verifique en los Boletines oficiales de las provincias de Galicia, y GACETA de M. Dent, se presente en el local de audiencia de este Juzgado á ampliar su indagatoria en el sumario que se la instruya por hurto previntados que de no verificarlo le le instruye por hurto; previniendole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y se le declarara rebelde.

Al propio tiempo ruega y encarga á todas las Autoridades, y agentes de la policia judicial, procedan á an busca y captura, remitiendolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzzado con las seguridades debidas.

Lalín 1.º de Morzo de 1895. — Gonzalo Pintos Reino. — El Secretario Nicasio Blanco

Secretario, Nicasio Bianco.

nines of the id to design at a company of the ideas of

D. Lorenzo Cuadrillero y Pino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, lle ma y emplaza por término de diez dias, a contar desde su inserción, a Pedro Loma Gamez, soltero, de veintitrés años de edad, jornalero, de estos vecinos, cuyas demás circunstincias y señas personales se ignoran; apercibido que de no comparacer à responder à les cargos que le resultan en car sa criminal de oficio que se le sigue con otros consortes so pre hurto de un billete del Banco de España de 25 pesetas a Carlos Jurado, será declarado rebelde.

Al propio t'empo, se encarga a todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial, la basca y captura en su caso de cicho procesado, el que de ser habido será puesto á disposición de este Juzgado.

Dada en Linares á 20 de Febrero de 1895. =Lorenzo Cuadrillero y Pino = Por su mandauc, Ildefensa Jurado

AND A SANDANAN AND LUCENA STARTON SINCE & COLOMBIA

D. Francisco Javier Sanz y Campos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presenta edicto ruego y encargo á tedas las Autori-dades civiles y militares é indixiduos de la policía judicial, practiquen activas y efferces diligencias para la busca de una burra pelo negro y algo blanca por el vientre, cerrana, de alzada regular, herrada de las cuatro extremidades y con las zence perticulares de tener las orejas rajadas por la punta y dos buitos en las rodillas, conocidos por lupiss, la cual fué hustada al vecino de Iznájar Antonio Herrero Pacheco en la madrugada del día 20 de los corrientes, y caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona ó personas en euvo poder se encuentre la misma, ai no justifican su legítima adquisición; poes así lo tengo maudado en el

sumario que por tal hecho me hallo instruyendo.

Dado en Lucena a 26 de Febrero de 1895.=Francisco Javier Sanz.=El actuario, Licenciado F. de Burgos. ecology is broady at threatings on ob

MADRID-BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada en el dia de la fecha por el Sr. D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantia promovidos por Don Pablo de Vargas y González contra Doña Candida Andrade y Coello, Doña Maria Natalia Augeles y Vargas, D Fernando Palacio de Azaŭa y otros, sobre mejor derecho é los bienes que constituyen la dotación de las Memorias fundadas por que constituven la dotación de las Memorias fundadas por D. Juan de Vargas Megía, se cita y emplaza por segunda vez por medio de la presente cédula à la nombrada Doña Cándida Andra le y Coello, vecina de Valladolid, cuyo domicilio se ignora, y á los herederos de la Doña Maria Natalia Angelea y Vargas y del D. Fernando Paracio de Azeña, que también se ignora su comicilió y actual paradero, á fin de que dentro del improrrogable término de cinco días comparezcan en los mencious autos, personándose en forma e los mismos; previsióndeles que da na verificarlo en el referido plazo. previniéndoles que de no verificarlo en el referido plazo, transcurrido éste, se les declarara en rebeldia y se dará por contestada la demanda á instancia de la parte actora, siguiendose los autos con los estrados y parándoles en su con secuencia el perjuicio á que habiere lugar en derecho; advirtiéndose que en la Escribanía del infrascrito se hallan las copias a moles de dicha demanda y de las de los documentos presentados por la parte actora.

Macrid 6 de Marzo de 1895.—El actuario, Antero Martin A WELL OF SELECTION OF SELECTIO Insausti.

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de instrucción del dis-

rito de Buenavista de esta Corte, ses anticados de Por la presente requisitoria se cita, llama y empleza a Francisco U-ero Herranza hijo de Vactoriano y Basbaras na tural de Molina de Aragón, de catorce sños, soltero, sin oficio y habitante en esta Corte, calle de Almegro, núm 30, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel celular á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que si no comparece será decla-rado rebelde y le parará el perjuicio que haya logar.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades proce-dan a la bucca y captura de dicho procesado y conducción del mismo á la cárcel celular en clase de preso comunicado y á mi disposición.

Dada en Madrid á 27 de Febrero de 1895. = Mariano Pozo. El Escribano, por mi compañero Aranda, Bonifacio Guillén.

D. Mariano Pozo, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita. Ilama y emplaza a D. Ricardo Domínguez y Gómez, natural de Madrid, de cuarenta y dos años, casado con Doña Est fana Gurumeta, y que tuvo su domicilio en la calle de A calá, núm. 49 triplicado, cuvas demás circunstancias y actual paradero se ignora, pero fué emples do en el Banco de España. Compania inglesa de electricidad, para que dentro del término de diez diss, comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel celular á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde

y le parara el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á la basca y captura de dícho procesado y conducción del mismo á la carcel á mi disposición, y en concepto de pre-

Dada ea Madrid à 27 de Febrero de 1895. = Mariano Pozo. Por mi compañero Aranda, Bonifacio Guillén.

J—1203 MADRID—CENTRO

En virtud de lo mandado por el Sr. D. Ramon Barroeta. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en providencia de este día, dictada por ante mi en los antos que se siguen à instancia del Banco Hipotecario de Espana contra D. Juen de Bermuy, Marques de Benamegi, vecino de Córdoba, sobre pego de pesetas, hoy secuestro, se saca á la venta en pública subasta una casa situade en diche ciudad la venta en publica subsata una casa situada en dicha ciudad de Cordoba, calle del Sol, hoy de Agustín Moreno, núm. 145, cuya fachada principal mira al Sur, lindando S-liente la calle Rabí; Norte otra de D. Antonio Crespo, calleja del Santísimo; Poniente D. José Murillo y calle de Siete Ravueltas, compuesta de diferentes habitaciones, patios, traspatios, cochera, pozos, cuadras y otras dependencias, que ocupan un perimetro de 7.381 varas cuadradas con 88 centésimas, bajo el tipo de 60 000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar simultaneamente ante el reterido Juzcado del Centro, sito calle del General de 60 000 pesetas, cuyo remate tendra jugar simultaneamente ante el referido Juzgado del Centro, pito calle del General Castaños, Palacio de los Juzgades, piso principal y en el de Cordoba, el día 16 de Abril próximo, á la una de su tarde, bajo las condiciones siguientes: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las 60.000 pesetas; que los títules de propiedad se han suplido em certificación del Registro, debiendo conformarse con ellos los licita-dores sin derecho a exigir otros; que para tomar parte en la subseta habra de consignarse previamente en la mesa del Juzgado o Caja de Depositos el 10 por 100 de la referida can tidad, no siendo admitidos sin este requisito, quedando a responder del cumplimiento de la obligación el del mejor posresponder del cumpumiento de la obligación el del mejor pos-tor y devolvicadose en el acto a los demás; y que el rematan-te hará el pego del resto del precio dentro de ocho días si-guientes a la aprobación del remate. Dado en Madrid a 11 de Marzo de 1895.—V.º B.º—Ramón Barrosta.—Ante mi, Venancio de Orche. X—1757

MADRID—CONGRESO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso y por la Escribania del que suscribe, se han promovido

autos de juicio declarativo de mayor cuantía por D. Guillermo Rolland y Sallés sobre que se declare prescrito y extin-guido un censo perpetuo de 56 reales y 8 maravedis de renta anual, con sus correspondientes derechos, en favor de las Religiosas Mercenarias de esta capital, con la advocación de San Bernardo, cuya imposición no consta registeada, pero que fné baja considerándose su duplo capital en 3.752 reales vellón y sus tres cincuentenas en 2.950 reales y 27 maravedis del precio en que D. Manuel Piernas comprò á la testamentaría de D. Juan Jiménez una casa labor en las inmediaciones de esta villa, frente à la puerta de Recoletos, en el paraje nombrado Pajaritos, con una era de pan trillar contigua á ella, y un pedazo de tierra a su alrededor, de la que procede en parte el solar que ocupa la casa núm. 10 de la calle de Hermosilla, según escritura otorgada en esta capital en 26 de Mayo de 1812 ante el Escribano de número D. Alejandro Gutiérrez; y por providencia de 27 de Febrero anterior, sa ha cenferido traslado de la demanda á las parsonas que se crean con derecho al censo antes mencionado, emplazandoles para que dentre del término de nueve días comparezcan en los antos, personandose en forma, suyo emplazamiento se les hace por medio de esta cédula; apercibidas de que transcurrido el expresado término de nueve días sin comparecer, a guirán los autos su curso y les parará el perjuicio que hubiere lugar

Madrid 5 de Marzo de 1895.=El Escribano, Rafael Valdi-X—1754

D. Balbino Martin y Alonso, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julián Heras, de estatura regular, pelo negro, color moreno, usa bigote, representa tener de treinta y dos á treinta y cuatro años de edad; viste traje y sombrero hongo negros, ha habitado en la calle de Fuencarral, núm. 64, piso principal, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publi-cación de esta requisitoria, comparezca ante mencionado Juzgado, sito en la calle del General Castanos, núm. 1, con objeto de responder à los cargos que contra él resultan en sumario que instruyo por el delito de estafa; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades, así ci-

viles como militares, procedan á su busca, captura y conducción a la prisión celular de cata Corte, donde quedara a mi

disposición.

Dada en Madrid á 28 de Febrero de 1895.—Balbino Mar-tín.—El Escribano, P. H., Licenciado César Llano.

J—1213.

MADRID-INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal, interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se saca á la venta en pública subaeta la finca colonia agricola denominada Monte de San Juan de la Violada, sita en los términos de Huesca y de Vicién, de 674 hectáreas, 66 áreas y 74 centiáreas de cultivo; contiene gran porción de árboles frutales, otros para construcción y un importante vivero de plantas para viña, grandes edificios para habitación, administración, de pendencias de labor, bodegas y gañanias, embalses que suministran egoas para las necesidades de ella y aun para el riego; una gran parte del terreno plantado de viña, otra parte de cereales y el resto monte; está en la actualidad declarada como colonia agrícola, y en su virtud se la concedieron todos los beneficios que determina el art. 1.9, en

sus parratos primero aquinto y sextor y los articulos 5 % 6 %, 13, 15 y demes concordantes de la ley de 3 de Junio de 1868.

Para su remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en el de la ciudad de Huesca, se ha selañado el dia 8 del próximo mes de Abril, á la una y media de su tarde, sirviendo de tipo la cantidad de 600.000 pesetas, no admitiéndose porturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, debiendo consignarse el 10 por 100 para poder temar parte en la subasta; y sa praviene que los títulos de propie-dad, suplidos por certificación del Registro de la propiedad, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del infrascrito, debiendo conformarse con ellos los licitadores, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.
Madrid 12 de Marzo de 1895, = V.º B.º = Colmenares = El

Escribano, Victoriano Moreno. declaración in

molia estant or ofmotorial areas MADRID PALACIO

En virtud de auto del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictado por mi actuación con facha 11 del corriente, en los autos instados por el Procurador D. Luis Lumbreras, en nombre del Exemo. Sr., Goberna for del Banco Hipotscario de España, contra D. Juan Antonio, D. Enrique y D. Basilio Miret, sobre secuestro y posesión de una finca, hoy rescisión de una escritura de prés-tamo hipotecario, se saca a pública primera subasta dicha finca, que es la siguiente:

Una dehesa en termino de Zuera, distrito hipotecario de Zeragoza, de nominada Sarda y Pallaruela, y titulada dehesa Pallaruela, de 600 hectáreas: lindante por Norte barranco de la Sarda; Oriente con la Sarda y reducto de San Mateo de Gállego, y término de Pañaflor; por Poniente con camino de Peñaflor y acequia de Candelana, y Sur término de Peñaflor, bajo el tipo de 110.000 pesetas, cuya subasta, que será doble y simultánsa en esta Juzgado y en el de primera instancia de Zeragoza a que corresponda, tendrá lugar el día 8 del préxir de la corresponda de la co mo mes de Abril, y hora de las dos de su tarde; previnica-dose que no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes de aquel tipo, y que se abrira nueva licitación entre los respectivos rematantes, si se hicieren dos ó más proposiciones iguales. Se advierte que los títulos de propiedad se han suplido por certificación del Registro de la propiedad, los que se hallan de manificaso en la Escribanía del actuario, y que los licitadores deberan conformarse con ellos; que para tomar parte en la subasta hay que consignar pre-viamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo porque se anuncia el remate, y que el pago del total precio deberá hacerse por el comprador en efectivo dentro de los ocho días

aiguientes al en que se apruebe el remate. Madrid 11 de Marzo de 1895 = V.º B.º = El Juez de primera instancia, Bonel. = El Escribano, Enrique González Bedmar.

Y para que llegue à conocimiento de los que se quieran interesar en la subasta, expido la presente copia de edicto, que firmo en Majrid en la fecha antes expresada — El Escribano, González Bedmar.

ark of on one one

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada por mi actuación con facha 14 del corriente en los autos ejecutivos

que se tramitan en dicho Juzgado á instancia de D. José García Cast lote, representante de D. Enrique Martinez, vecino que fué de esta Corte, y en la actualidad de ignorado paradero, contra D. Fernando Aparicio, sobre pago da pesetas, re-presentado este último por el Procurador D. Pablo de Rigue-rola Ferretti y Martí, se manda citar al repetido demandante D. José Garcia Castellote para que el día 30 del corriente, á las dos de au tarde, comparezca en la sasa audiencia de este Juzgado, sitz en la calle del General Casteños, núm. 1, á reconocer la validez de los dos contratos privados que tiene celebrados con el demandado en la ciudad de Barcelona en 1.º de Abril de 1889 y 7 de Marzo de 1890. y ratificarse en ellos, especialmente en la clausula 7.º y última del convenio primero y en la resta del segundo; bejo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y mediante a ser ignorado el actual paradero del D. José García Castellote, se le cita por medio del presente edicto à los efectos de la leva

Madrid 14 de Marzo de 1895. = V.º B.º = El Sr. Juez, Bo-accorded out of the air according a contract

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Palacio, se cita por una sola vez y término de cinco días á Margarita García Becay, que ha habitado en la calla del Marqués de Urquijo, núm. 2, cuyas demas circunstancias y actual paradero se ignoran, pera que dentro del referido término comperezca en el expresado Juzgado y Escribanía de D. Antonio Ponce de León, sito en el piso bajo de la casa núm. I de la calle del General Castaños, á prestar declaración con juramento en el sumario que se instruye por el delito de estafa; advirtiéndola que si no lo verifica la parara el perjuicio que hava lugar.

Dado en Madrid á 5 de Marzo de 1895.=V.º B.º=El Escrioano, Antonio Ponca desliconsol accesso e obsi-1132

y you all he was an in this was SANLUCAR DE BARRAMEDA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que instruye por hurto de una colcha, se cita a Matilde Gutiérrez Gonzviez, al conocide por Candelario y a dos abjetos que en la acche del día 5 de Noviembre úttimo estuvier en bebiendo vino don la Matildo Gotiérrez en casa de Antonio: Rodríguez, Zambraño, sita en esta ciudad, calle Muso Alto, númb 2 para que comperezcan ante este Juzgado en el término de diez dine, contedes desde el en que aparezca la presente inserta en la Gacera de Ma-DRIDD con el fin de prestar declaración en dicho sumario; apelcibidos de que no verificandolo se procedera contra les mismos a lo que haya lugardos en la segui se a de constante Yapara que les sixua de citación en forma, expido la pre-

sente en San úcar de Barrameda á 16 de Febrero de 1895. El actuario. José Acquaroni y Díaz.

ob adimention to lead**VITORIA**.

D. Leopoldo Jiménez y Escribano, Juez de primera instancia de esta ciudad de Vitoria y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escriba-nia del autorizante pende expediente quiebra de D. Justo Oquendo y Peláez, barquero que fué de esta ciudad, en el cual, en proveido de esta día, se ha acordado convocar á junta de acreedores, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el dia 10 de Mayo próximo venidero, y hora de las once de su mañara, para que acuerden la manera en que hayan de adjudicarse los créditos enunciados á la venta por dos veces, y no vendidos por no haberse presentado licitador algune, si no prefieren la tercera aubasta de los mismos sin suiscitor a tino. sujeción a tipo de cita a los acresdores de dicha quiebra por

medio del presente edicto, para que concurran el día y hora señalados al local expresado a los fines in li ados.

Dado en Vitoria á 12 de Marzo de 1895 — Leopoldo Jiménez — Por su mandado, ante mil, Licenciado, Julio del Marmol. is 21748 x sectors do debe sufeta, positividade, sesso

ZARAGOZA PILAR

De Enrique Reig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente cito, liamo y emplazo á Isidro Sallán Bedia, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez diss, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, num. 64 a responder de los carges que le resultan en causa contra el mismo sobre falsificación a tentativa de estafa; bajo apercibimiento que ai no lo verifica será declarado rebeldo y le parara el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo s la ley significant ats. el seino, así civiles

como militares, procedan à la busca y capture de Isidro Sa-llan, cuyas senas se expresarán á continuación, y caso de ser habido procedan á sue detención y conducción á las cárceles

de este partido a mi disposición.

Dada en Zaragoza a 25 de Febrero de 1895 = Enrique
Roig. = De su orden, P. L. de D. B. Paraíso, Juan Bendán y Pallarés, and not observed

adial Schas del procesado.

Estatura alta, color sano, ojos gavzos; viste pantalón, chaleco y americana negros, sombrero hougo de color y botas. Es natural de Biescas (Jaca), hijo de D. José y de Doña Potra, soltero, de veintitres años de edad, Recaudador de contribuciones, vecino que de de esta ciudad y habitaba en la calle de Don Alfonso I, núm. 36.

Describe de Don Alfonso II, núm. 36.

Describe de Don Alfonso II, núm. 36.

Describe de Don Alfonso II, núm. 36.

Describe de

eyent a NOTICIAS OFICIALES abaces on the second of the sec

Compañia general Madrileña de Electricidad.

as ablided around is to contribut about the contribution of the self age oblive putta general ordinaria.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 34, 36, 41 y 45 de los estatutos, el Consejo de administración de esta Companía convoca a sus accionistas para junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid en el domicilio social, calle de Espoz y Mina, 6, duplicado, el día 22 de Abril próximo, a las

tres de su tarde.
Le orden del día es la siguiente:
1.º Lectura de la Memonia del Consejo de administración y presentación de las cuentas y del balance del cuarto ejercicio, correspondiente al año 1894.

 2.º Aprobación de las refaridas cuentas y del balance. 3.º Repartición de los beneficios líquidos en la forma ex-
3.º Repartición de los beneficios liquidos en la forma ex-
presada.
4.º Nombramiento del Consejo conforme à lo prescrito en
el art. 21 de los estatutos.
5.º Nombramiento de la Junta de inspección para el ejer-
2. Nompramisuro de la a quira de inspeccion para et elei-
cicio de 1895, prescrito en el art. 31 de los estatutos.
Los accionistas que dessen asistir á la junta deberán de-
Ton accionings die depont gegent a je lang depoten de-
nositar ans acciones, con arreglo á los artículos 37 y 41 de los

positar sus acciones, con arregio a los artículos 37 y 41 de los estatutos, antes del 7 de Abril:

En Madrid, en las oficinas de la Compañía ó en el Crédito Mobiliario Español, paseo de Recoletos, 17.

En París, en la Société générale du Crédit Mobilier Espagnol, rue de la Victoire, 69.

Madrid 15 de Marzo de 1805 — El Director Veris Delbier.

Madrid 15 de Marzo de 1e95 .= El Director, Luis Bribben. X-1755

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid à Zaragoza y à Alicante.

El Consejo de administración informa á los portadores de obligaciones de la extinguida Compañía de Ciudad Real á Badajoz v de Almorchón á las minas de Belmez, que el pago del cupón núm. 36, venced ro en 1.º de Abril de 1895, se efectuará desde dicho día, á razón de 12 50 francos:

En Paris, por los Sres. de Rothschild Hermanos, calle

Laffitte, núm. 23;

En Bruselas, por el Sr. L. Lambert; Y en Madrid, por la Caja de la Compañía, calle del Pacífi-co, núm. 4, á razón de 1250 pesetas.

El reembelso de las 45 obligaciones amortizadas en el sorteo verificado en París el 14 del corriente, á saber:

Números:	27.211	á.	27.220
	29 841	á	29.845
	32 831	á	32.840
	54 601	á	54.610
	62.801	á	62.810,

se satisfará asimismo en las Cajas indicadas desde el 1.º de Abril próximo, a razón de 500 pesetas en Madrid y 500 francos en Paris y en Bruselas.

Se advierte à los senores portadores de diches cupones que, cuando les presenten al cobro, deberán presentar también sus titulos con el timbre de 5 céntimos por 100 adherido al dorso de los mismos, en la forma que establece la Real orden de 16 de Diciembre de 1893

Madrid 16 de Marzo de 1895 .= El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda.

Sociedad anónima sucesora de Fabra y Portabella.

Inventario en 31 de Diciembre de 1894

Inventario en 31 de Diciembre de 189	4.
ACTIVO	Pesetas.
Terrenos: valor de los mismos	739.03943
Edificios: valor de los mismos y aguas Maquinaria y útiles: valor de los existentes en	1.577.475 20
las fábricas Mercaderías generales: géneros existentes en	1.608.782'03
las fábricas y almacén	3.123.801,72
2.000 obligaciones á 500 pesetas una	1,000.000
Efectos á cobrar: por los existentes en cartera	19.143'03
Deudores varios: saldo que deben varios	129.538455
Caja: existencia en efectivo	81.589.73
tera	17.654 33
Cuentas corrientes: saldo que deben varios	222.374 05
	8.519.398'07
PASIVO	
Accionistas: capital de 3.000 acciones á 1.000 pesetas una	3.000.000
gaciones à 500 pesetas una Efectos à pagar: importe de los giros à nues-	4.770.000
tro cargo	4.020'62
Acreedores varios: saldo que acreditan varios. Corresponsales extranjeros: saldo que acredi-	440.459 66
tan varios Beneficios de 1894 á liquidar: diferezcia entre	84.858
el Activo y Pasivo, ó sea beneficio resultante en esta fecha	220.059'79
	8 519 398:07

Barcelona 31 de Diciembre de 1894.=El Director Gerente, J. Portabella. X - 1753

Administración general de Consum	os.
	Pesetas.
Recaudado en la primera quincena de Marzo de 1894	823 456'67 973.752'83
Más en la primera quincena de Marzo de 1895.	150 296'16
Madrid 15 de Marzo de 1895.	

Observatorio de Madrid.

Diservaciones meteorológicas del dia 16 de Marzo de 1895.

	artora		MATURA id del airs.			
	dol Daromesto	计数比较	ombarc	SIME	2410F	GGATEE
BAROS	roducida 40° y on milimatra	¥000.	Stamede- sido.	y alese d	el vionte	del siele
6 magane	707 97	3.0	0.0	MB	Briga.	Cubierto.
O madarea	708415	3:4	40	NB		Casi desp.
43 dol día.	70 48	4278	815	ESB	Idem.	Nuboso.
3 dels tarde	700195	18.8	8 5	NO (v)		den.
6 delatarde	745 26	9.0	5 8	so	Calma.	Idem.
9 de la noche	708'53	5'8	368			Despejado.

de la Roche	768'83	5,8	8.8	sso.	Iden	Despejado
Kemperatu	ra máxima	dol sire	9, á la :	sombra	•••••	15.0
ldeni minir Dife	na Prorcia	*****	• • • • • •			6'8 8'31

Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra,		20'1
Idem id. dentro de una enfera de cristal		48 6
Diferencia		28 B
Temperatura maxima á cielo descubierto junto á la		
tierra vegetal ó laborable		27'2
Idem minima id	_	
O ferencia		81.7
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas		
(kilomatros)		292
Oscilación barométrica, id. (milimetros)		28
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve		
de la noche	_	0'5
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).		*

Despaches telegrádeos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península à las uneve de la mañana, y en Francia é Italia à las siete, el dia 16 de Marzo de 1895.

Control of the last of the las						
esvalidades	Altera Saxométrica É 0- y al nivel del mar en milimetros.	Tempera- tara en grados sentesi- males.	21.45°	Fuerra del viente:	Metado dol ciolo:	Boldel La al ab
s. Sobastián .	767'8	9:0	SK	Calma.	Despejado.	
Bilbae	769'7	7.4	SE	Idem	ldem	
Dvicde	768'1	7.2	SO	ldem B. fte.	Idem	Picada.
Formas (7 h.)	766'1	, ,	Sh	D. 116.	100111	E TORIGIAL
dramas	l			Ì	1	l
FLE	7456	4441	KSK	Calma.	Poce nub.	Trang.
Sporte	765'4	1141	E		Despejado.	
a sboa (8 ₪,).	764'4	8'6	NE	ldem	idem.	Oleaje.
Radajoz	767'1	11,5	M	Calma.	Poco nub.	*
5. Ferm. (7 h.)	764'1	9'0	NB	Idem	Cubierto .	Trang.
Sevilla	764'8	14.4	NE	Idem		»
Málaga	1	1	l		Ì	1
Franada		Ì		l		1
Alicanie	763'2	18'6	NO	Idem	Poco nub.	Trang.
Murcia	766'8	11.6	NR	idem	Casi desp.	>
Valencia	7656	8,8	NO	Idem.	Poco nub.	X9-
Calma	784'7	48'0	N,	6." lig."	Casi desp.	
Carcolona	7656	10.6	ESR	Calma	Naboso	ldem.
gwant	26612	7'0	NO	Idem	Despejado.	. 20
Zarageza Zeria	765'8	4.0	N	ldem	Idem	**
Surgos	787.5	140	ENE .		Idem	29
4.00m	247/0	540	2777	G-1	T-3	
Valladolid	767'8 76 1'8	3'6	NR	Calma	Idem	
Salamanca	765'9	545	SE	Brisa.	Idem	
łęgevia			l			. ~
Madrid	766'7	6'4	ME		Casi desp.	
Zesorial	765'6 766'3	5°4	ENB.		Despejado. Poco nub.))
findad Real.	767 2	3'8	NNB.		Despejado.	
					1	"
Paris	373'0	1'7 8'5	NE		Nebuloso	, »
Sris-Mez	760'5 ? 770'5	0'4	S	ldem. B. lig.	Cubierio. Poco nub.	Trane.
St Mathieu	769'0	8.0	NE			Agitada
Biarritz	786'7	2.5	B	ld. lig.	Muboso	
Clermost	770'0	0.2	N	Idem	Cubierto	»
Perpiffan					_	70
Bisis	784	8'0		Brisa	Brumoso	Picada.
Mizz	761.7	6'5	ENE	Gaima.	Despejado.	Trang.
ABEAR	7644	7'6	N	Brisa	Tempest	•
Liorma	766'2	844	ENB	Idem	Despejado.	
Fulermo	76 2 42 768 4	911 1060	OSO	Idem		>
Caglievi	7084	10.0	N	ru. mg.	Despejado.	195

Biresolúz gozoral do Corress y Tológrafos

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Bolsa do Madrid.

Estisación oficial del dia 16 de Marzo de 1895, comparada con le del dia anterior.

,	Cambig al Contado		
yondos públicos	Иа 15.	Día 16.	
denda perpetua al 2 per 190 interio: 6 gilios	75 Ct0 76'40	74'80-75-70 74'80-75-70-80-85 74'86 fin cor. fir. ambio m. 74'715 75'35 fin cor. fir. 0'50 prima 75 (70-75'0'-10-15 7a'40 fin próx. fir. cambio m. 7a'075 76 0[0 fin próx. fir. 0'50 prima.	
केश्वेलकशुर्व	75'80	74'96-80-85-70-75 76 078-75'10-20-65	
Mosuss, cories & y M.de 100 y 200 pessia:	74'75	**************************************	
dem id, al 4 por 100 exterior	8440	84 010-84 05	
d plazo	88 9%		
pog memos	84'25	84 010-8410-05	
Smeyer, series Gy HI, de 100 y 200 pesesu.	>	84'25	
dom amortizable al 4 per 160	83,10	010 88-01,89	
	60.00	88'05-10-15-10	
poquestos	88'20	88°40-18-30-20	
*bligaciones del Tesoro al portador co			
interés de 5 por 100 anual vencimies to de 31 de Diciembre de 1894.—20.054			
serie A, de 500 pesetas, números l			
20.024	101'20	101,12-30	
Silletes hipotecarios de Cuba, 1886	108'25	108 010-408-10-65	
	₹08'25	108 610	
pequeños Mara id. id., emisión de 1890, número:	100 20	408410-05-108 010	
# al 485.000	98'50	98'50	
psymonos psymonos	98'50	98'50	
anso Ripetecario de España.—Cédula al 8 per 100, números 1 al 157.096			
y 157.100 al 159.780	100'75	400485	
assiones del Banco de España	8#7410	887 CTO	
dem id. id. santidades pequeñas	587'50	887 079	
idem de la Compania arrendataria de		1	
Tabacos.—Acciones al portador	194 ՕլԴ	491 010	
Some \$5 \$5' constitution was well as		491'50-25-50	
firm id. id; cantidados poquosar,	191 010	29	

Cambies eficiales sebre planas del@Reins.

	DAÑG	BENEFICIE		DAME	Sementical
Albaseis	9.26	B	Logrofie	0%	32 -
Alsey	ø°20	23	Lorea	0:78	32
Alicante	3°25	120	Lugo	0'80	300
Almeria	0'95	13	Málaga	9,38	123
Avila	9125	39	Murcia	9128	250
Padajoz	0'80	193	Oronso	9,60	23
Rarcolona	08'0	199	Oviedo	0,3%	26
26jar	9'35	19	Palencia	0'89	20
Milbao	0.86	193	Palma Malleres		100
Burgos	9,30	25	Pamploxa	0'35	75
Cárores	0,80	zo	Pontevedra	3°%	23
34diz	9.80	æ	Rous	0'28	23
Cartagena	9.80	20	Salamanca	0.82	28
Cartellon	9,80	29	San Sebastián.	0.40	23
Zinded Real	0,82	ED	Santander	9.23	13
Strdoba	0'80	39	Santa Cruz Wie.	∌'8 ≨	8
Carufa	命"鬼器	28	Santiago	0.30	1 99
Euensa	0,82	193	Segovia	0.20	126
Forrel	0'35	29	Sevilla	0.88	TD
Serona	0.22	20	Soria	0,36	X89
#1j6m	9'25	20	Earragona	0'27	133
Symada	9'80	20 1	Tal. la Roina.	0'70	18
Snadalajara.	0'85	æ	Foracl	0'52	7 0
Maro	3'26	29	Toledo	0'80	234
Madlya	9'35	20	Tudela	0.88	39
Mussea	9.80	20	Valencia	0.40	55
Jaón	0'84	28	Valladolid	0.38	101
Jerez Frontera.	9.30	19	Vigo	0.89	30
Agón	8.80	23	Vitoria	0.26	83
Lérida	9.86	30	Zamora	8'88	72
Lirarcs	0.25	10	Zarageza	0.20	270.
MET RECOVER DISSO	- 100°	-	TECH WE WOUND HELD OF	w 13 W	254

Boless oxtranjeras.

Paris 15 de Marzo de 1895

/	Dauda perpesus si 4 per 100 exterior A	78'50
(Idem id. id. interior	29
Pondos 48 p a-)	Idam amortizable al 3 por 100	18
A0368)	Idem id. al 2 por 100 exterior	10
- 1	Idem Id. al 3 por 100 exterior &	199
\	Obligaciones de Cuba á	£00,00
Fondes fram-1	8 por 100 á	143 00
C8808	8 iv por 100	107 90
	8 por 100	164 50

Cambios oficiales sebre planas extranjeras.

Londros á la vista, libra esterlina, 27'00 pesetas. París á la vizta, francos, beachcio á papel, 7 00.

Forma parte de este número de la GASETA el pliege 42 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

Tuia oficial de España para el **U a**ño de 1895.—Se halla de venta en **e**l Almacén de la Gaceta de Madrid, situado es la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	on here of Bull on Billion Life.
Primera clase	20
Segunda idem	12
Tercera idem	8
En rústica	5

PERETAR

SANTOS DEL DIA

San Patricio, Obispo y Apóstol de Irlanda. Cuarenta Horas en la iglesia de los Irlandeses

ESPECTÁCULOS

(calle del Humilladero).

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 88 de abono.—Turno 1.º par—El amigo Fritz.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Función 57 de abono. -Turno impar. - Mancha que limpia. A las cuatro y media. — Función 14 de tarde. — Turno par.

La misma. TEATRO DE LA COMEDIA. - A las ocho y media. -Serie 5.ª—Juan León.

A las cuatro.—La misma. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Serie 6.ª—Turno 2.º impar.—El mundo comedia es, ó el baile de Luis Alon-so.—El Carnaval del amor.—Mme. y Mr. O'Kill.—El señor

Gregorio. A las cuatro y media.—Turno 3.º impar.—¿Quiere usted comer con nosotros?—Las solteronas.—Mr. O'Kill.—Las vi-

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La leyen-

da del monje. - Couplets escéntricos y Camaleonte, por Frégoli.—Los descamisados.— Tabardillo. A las cuatro y media.—La Czarina.—Terceto de los ratas, couplets excéntricos y La medalla, por Frégoli.—Las

campanadas. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El lugar del suceso — kl tambor de granaderos.—Vía libre.—El Cura del

A las cuatro y media.—La leyenda del monje.—Vía libre.—El tambor de Granaderos.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 13. Teléfono num. 651.